



*Concello de Laxe*

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON MULTIPLICIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LA GESTIÓN INDIRECTA MEDIANTE CONCESIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN EL AYUNTAMIENTO DE LAXE (A CORUÑA)**



## ÍNDICE

<b>I.- DISPOSICIONES GENERALES</b> .....	<b>4</b>
Cláusula 1ª. OBJETO DEL CONTRATO. ÁMBITO TERRITORIAL Y FUNCIONAL.....	4
Cláusula 2ª. CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO .....	5
Cláusula 3ª. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO. NORMATIVA DE APLICACIÓN. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.....	7
<b>II.- DE LA LICITACIÓN</b> .....	<b>9</b>
Cláusula 4ª. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO. PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN .....	9
Cláusula 5ª. PERFIL DEL CONTRATANTE. CONSULTA DE PLIEGOS Y OBTENCIÓN DE COPIAS .....	9
Cláusula 6ª. DURACIÓN DE LA CONCESIÓN Y PLAZO DE CONTINUIDAD .....	10
Cláusula 7ª. VALOR ANUAL ESTIMADO (Va) Y VALOR TOTAL DEL CONTRATO (Vt).....	11
Cláusula 8ª. TIPO DE LICITACIÓN: CANON CONCESIONAL Y COSTE TOTAL UNITARIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA.....	11
Cláusula 9ª. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO .....	13
Cláusula 10ª. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN. CRITERIOS PARA RESOLVER EVENTUALES EMPATES .....	13
Cláusula 11ª. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.....	23
Cláusula 12ª. PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD DE OBRAR DE LOS LICITADORES....	24
Cláusula 13ª. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA .....	25
Cláusula 14ª. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL .....	25
Cláusula 15ª. PROPOSICIONES: CONDICIONES GENERALES DE PRESENTACIÓN .....	26
Cláusula 16ª. PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN .....	26
Cláusula 17ª. PROPOSICIONES: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS CANDIDATOS O LICITADORES .....	27
Cláusula 18ª. MESA DE CONTRATACIÓN.....	32
Cláusula 19ª. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. RECHAZO DE PROPOSICIONES .....	32
Cláusula 20ª. GASTOS DE LICITACIÓN.....	34
Cláusula 21ª. GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA .....	34
Cláusula 22ª. ADJUDICACIÓN .....	35
<b>III.- DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b> .....	<b>37</b>
Cláusula 23ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	37
Cláusula 24ª. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CLÁUSULA GENERAL.....	37
Cláusula 25ª. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CONTROL Y SEGUIMIENTO.....	37
Cláusula 26ª. RÉGIMEN DEL PERSONAL DEL ADJUDICATARIO AFECTO AL SERVICIO .....	38
Cláusula 27ª. RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN: EQUILIBRIO ECONÓMICO – FINANCIERO. PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA .....	40
Cláusula 28ª. RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN: TARIFAS DEL SERVICIO .....	41
Cláusula 29ª. RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN: REVISIÓN DE LAS TARIFAS Y PRECIOS UNITARIOS .....	42
Cláusula 30ª. MODIFICACIONES DEL CONTRATO .....	47



Concello de Laxe

## Pliego cláusulas administrativas concurso gestión ciclo integral del agua

<b>Cláusula 31ª.</b>	<b>MODIFICACIONES EN LA EJECUCIÓN NO AUTORIZADAS. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN .....</b>	<b>48</b>
<b>Cláusula 32ª.</b>	<b>OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.....</b>	<b>48</b>
<b>Cláusula 33ª.</b>	<b>OBLIGACIONES DEL CONCELLO.....</b>	<b>55</b>
<b>Cláusula 34ª.</b>	<b>RÉGIMEN SANCIONADOR .....</b>	<b>56</b>
<b>IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO .....</b>		<b>61</b>
<b>Cláusula 35ª.</b>	<b>SECUESTRO E INTERVENCIÓN DEL CONTRATO .....</b>	<b>61</b>
<b>Cláusula 36ª.</b>	<b>EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.....</b>	<b>61</b>
<b>Cláusula 37ª.</b>	<b>CADUCIDAD DEL CONTRATO .....</b>	<b>62</b>
<b>Cláusula 38ª.</b>	<b>REVERSIÓN DE LOS ELEMENTOS DEL CONTRATO .....</b>	<b>63</b>

**ANEXO I.- Modelo de oferta económica.**

**ANEXO II.- Modelo de declaración responsable.**

**ANEXO III.- Modelo de aval.**

**ANEXO IV.- Modelo de certificado de seguro de caución.**

**ANEXO V.- Personal a subrogar.**



## I.- DISPOSICIONES GENERALES

---

### Cláusula 1ª. OBJETO DEL CONTRATO. ÁMBITO TERRITORIAL Y FUNCIONAL

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) es la gestión indirecta mediante concesión del servicio municipal del Ciclo Integral del Agua del Concello de Laxe. El Concello de Laxe ostentará la condición de Administración contratante.

Los servicios integrantes del objeto citado se extienden a la totalidad del término municipal y a las infraestructuras de titularidad municipal asociadas a los servicios municipales de suministro de agua potable, saneamiento, depuración y vertido. El área perimetral de usuarios del servicio existente al momento de iniciarse el plazo concesional, así como las infraestructuras e instalaciones de titularidad municipal afectas a los servicios de agua y saneamiento y su régimen de utilización y reversión, se describen pormenorizadamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT).

El concesionario prestará el servicio a todos los usuarios que tenga el municipio durante la vigencia del contrato en las condiciones que la legislación sectorial establezca en cada momento. Expresamente quedan incluidas en el objeto del contrato las nuevas redes que se ejecuten para dar servicio, así como cualquiera ampliación de las infraestructuras existentes que se produzca durante toda la vida de la concesión.

El ámbito funcional de la concesión comprende la explotación integral del servicio de suministro y gestión del ciclo del agua del municipio, incluyendo todos sus aspectos organizativos, técnicos y de gestión, así como la recaudación de los conceptos relacionados con los servicios objeto del contrato. Comprende, pues, la aportación por el concesionario, y a su cargo, de cuantos medios humanos, técnicos y materiales resulten precisos para la correcta realización de las labores a que obliga la explotación y gestión de los servicios municipales de abastecimiento de agua y saneamiento objeto de la concesión.

En virtud de lo dispuesto en la legislación vigente la concesión administrativa comprenderá la ejecución del servicio, siendo gestionado por el concesionario a su propio riesgo y ventura en los términos dictados en el presente pliego y sus anexos, los cuales forman parte integrante del mismo, así como en el pliego de prescripciones técnicas y demás normativa que resulte de aplicación, la cual se relaciona en la cláusula tercera del presente pliego.

En particular, la concesión para la gestión comprenderá los siguientes aspectos:

-La gestión del abastecimiento domiciliario de agua potable, y ello en lo referente a la producción, adquisición, tratamiento y distribución de caudales; la gestión, explotación y mantenimiento de las conducciones y sus elementos, instalaciones de potabilización de agua potable, depósitos, instalaciones de bombeo e impulsión y demás instalaciones e infraestructuras afectas al servicio; el suministro, instalación y mantenimiento de los contadores de agua; control físico-químico de las aguas, especialmente las de consumo humano; la determinación de consumos y la



facturación y cobro a los usuarios de las tasas municipales por prestación del servicio, y en general, cualesquiera actividades complementarias que se deriven de las anteriores.

-La gestión del sistema de saneamiento, entendiéndose por tal la recogida de aguas residuales (fecales y pluviales) que se generen en el término municipal y su transporte hasta los puntos de depuración y vertido al medio natural; la gestión, explotación y mantenimiento de las redes, instalaciones de depuración, pozos de registro y demás infraestructuras existentes; sistema de eliminación de fangos derivados de procesos de depuración; la facturación y cobro a los usuarios de las tasas municipales por la prestación del servicio, y en general, cualesquiera actividades complementarias que se deriven de las anteriores.

A este respecto, la EDAR de Laxe está siendo actualmente gestionada por la Administración Hidráulica de Galicia (Augas de Galicia) a través de un contrato con empresa externa, y cuyo convenio vigente establece dicha gestión hasta octubre de 2027, mes a partir del cual será objeto, bien de un nuevo convenio con Augas de Galicia o bien será asumida por el Concello de Laxe (en el supuesto de que Augas de Galicia resuelva el convenio), que determinará el modelo de gestión administrativa a adoptar para esta infraestructura básica, por lo que quedará excluida de las infraestructuras a gestionar por el Concesionario del presente contrato.

-El mantenimiento de las instalaciones y la gestión del servicio de conformidad con lo que, en cada momento y según el progreso de la ciencia, disponga la normativa técnica, medio ambiental, de seguridad y en general cualquier otra que le fuese aplicable.

-La gestión, explotación y mantenimiento abarcará la estructura actual y las ampliaciones por recepción de nuevas infraestructuras e instalaciones que en el futuro se vayan incorporando en ejecución del Planeamiento Urbanístico o de Proyectos de mejora y ampliación de las redes de dicho servicio.

-La realización, previo encargo del Concello de LAXE y acuerdo de las partes, de cualquier otra actuación relacionada con el ciclo integral del agua.

## Cláusula 2ª. CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

-Nomenclatura CPV de la Comisión Europea. Reglamento (CE) nº 2151/2003, de la Comisión, de 16 de diciembre de 2003 por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), publicado en el DOUE del 15 de marzo de 2008:

90000000-7 Servicios de la red de alcantarillado eliminación de desperdicios, servicios de saneamiento y de medio ambiente.

90100000-8 Servicios de recogida y utilización de aguas residuales y desperdicios.

90110000-1 Servicios de la red de alcantarillado.



- 90111000-8 Servicios de retirada y tratamiento de aguas residuales.
- 90111100-9 Servicios de retirada de aguas residuales.
- 90112200-7 Servicios relacionados con fosas sépticas.
- 90112300-8 Servicios de vaciado de pozos negros y fosas sépticas.
- 90113000-2 Servicios de limpieza de alcantarillas.
- 90114000-9 Servicios de gestión de redes de alcantarillado.
- 90115000-6 Servicios de inspección de redes de alcantarillado.
- 7135400-8 Servicios hidrográficos.
- 71353100-8 Servicios de estudios hidrográficos.
- 65100000-4 Distribución de aguas y servicios conexos.
- 65110000-7 Distribución de aguas.
- 65111000-4 Distribución de agua potable.
- 65120000-0 Explotación de una planta depuradora de agua.
- 65130000-3 Explotación del suministro de agua.
- 65500000-8 Servicios de lectura de contadores.

-Código de la clasificación estadística de productos por actividades en la Comunidad Económica Europea (CPA-2008) recogida en el Reglamento (CE) en nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, publicado en el diario Oficial de la Comunidad Europea L145, de 4 de junio de 2008:

**E - SUMINISTRACIÓN DE AGUA; SERVICIOS DE RED DE ALCANTARILLADO, GESTIÓN DE RESIDUOS Y SANEAMIENTO.**

**36 Agua natural; servicios de tratamiento y distribución de agua.**

**36.00 Agua natural; servicios de tratamiento y distribución de agua.**

**36.00.1 Agua natural.**

**36.00.11 Agua potable.**

**36.00.12 Agua no potable.**

**36.00.2 Servicios de tratamiento y distribución de agua por caños.**

**36.00.3 Servicios de comercio de agua por caños.**

**37 Servicios de recogida y tratamiento de aguas residuales.**

**37.00 Servicios de recogida y tratamiento de aguas residuales.**

**37.00.1 Servicios de red de alcantarillado.**

**37.00.11 Servicios de eliminación y tratamiento de aguas residuales.**

**37.00.12 Servicios de tratamiento de pozos negros y fosas sépticas de aguas residuales.**

**37.00.2 Servicios de depuración y tratamiento de aguas residuales.**



### **Cláusula 3ª. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO. NORMATIVA DE APLICACIÓN NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER**

El contrato reglado en este PCAP tiene carácter administrativo y naturaleza de contrato de gestión de servicios públicos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8, 19, 275 y 277.a) del TRLCSP. Así, se le encomienda a un particular la gestión y organización del servicio, que es susceptible de explotación empresarial, y éste asume la organización del mismo y el riesgo de su explotación. La gestión indirecta de este servicio no afecta a su naturaleza pública, conservando el Concello la titularidad del servicio y todas las facultades que, en consecuencia, le son propias.

Una vez formalizado el contrato, constituirá una concesión administrativa de gestión de los servicios públicos municipales de abastecimiento, saneamiento y depuración, conforme a lo preceptuado en el artículo 114.2.b del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales del 17 de junio de 1955, los artículos 8 y 276 del TRLCSP y cualquier otra legislación vigente que resulte de aplicación.

Tienen carácter contractual, además de este pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), el cuadro de características particulares (CCP) del contrato, el pliego de prescripciones técnicas (PPT), el reglamento del servicio, la regulación estatal, autonómica y local del servicio, y la oferta económica y técnica que resulten adjudicatarias del procedimiento de licitación convocado para adjudicar este contrato. En lo no regulado expresamente en estos documentos, la ejecución del contrato se regirá por lo dispuesto por las siguientes normas:

-Real Decreto Legislativo 3/2011, del 14 de noviembre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) o la normativa que lo sustituya.

-El Real Decreto 1098/2001, del 12 de octubre, por la que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), o normativa que lo sustituya.

-El Real Decreto 817/2009, del 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, del 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, o normativa que lo sustituya.

-Las disposiciones del régimen local directamente aplicables, y en particular el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (Decreto de 17 de junio de 1955, en adelante RSCL), o normativa que lo sustituya.

-Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

En cuanto a la prestación material de los servicios, deberán respetarse íntegramente las disposiciones sectoriales, estatales, autonómicas y locales referentes al objeto del contrato, así como la restante normativa ambiental aplicable en cada caso.



El contrato que se firme se ajustará al contenido de este PCAP y al PPT, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del mismo, sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición. En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales, no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este PCAP y en el PPT, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los cuales podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción. Todo ello, previa interposición, en su caso, del recurso de especial en materia de contratación a que se refieren los artículos 40 a 49 del TRLCSP, y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que los interesados consideren procedente.

El contrato a adjudicar tiene naturaleza administrativa y, como tal, de todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir conocerán los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.1, en relación con el 22.1, ambos del TRLCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas que se pretenden satisfacer con el presente contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, constan en el presente pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, y demás documentación que forma parte del expediente de contratación, tratándose, con carácter esencial, de la prestación de servicios básicos de competencia municipal, de conformidad con lo fijado por la legislación vigente.

## II.- DE LA LICITACIÓN

---

### **Cláusula 4ª. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO. PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

El órgano de contratación con competencia para adjudicar el contrato derivado de este PCAP es el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo señalado en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

De acuerdo con el art. 52 del TRLCSP el responsable del contrato, con las funciones que en el dicho precepto se señalan, será el Concejal Delegado de Infraestructuras, o el Concejal delegado que en los mandatos corporativos sucesivos asuma esa área.

El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente PCAP, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato, en el presente PCAP y en el PPT, y en los restantes documentos que tengan carácter contractual, todo ello de acuerdo con el previsto en el artículo 210 TRLCSP y en el art. 127 del RSCL.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 211 TRLCSP, siendo inmediatamente ejecutivos los acuerdos que adopte el Ayuntamiento al respecto y poniendo fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos derivados de dicha normativa.

### **Cláusula 5ª. PERFIL DEL CONTRATANTE. CONSULTA DE PLIEGOS Y OBTENCIÓN DE COPIAS**

Los interesados podrán consultar los pliegos y obtener copias de los mismos en el perfil del contratante del Concello de Laxe ([www.concellodelaxe.com](http://www.concellodelaxe.com)). Las empresas interesadas podrán examinar la documentación en las dependencias señaladas en el anuncio de licitación, pudiendo obtener cuantas aclaraciones fuesen precisas mediante fax o correo electrónico, en los números y direcciones que igualmente se expresen en el anuncio citado.

Para los actos de comunicación con el órgano de contratación distintos de la presentación o anuncio del envío de las proposiciones, los licitadores podrán emplear el correo electrónico, siempre que se indicara la correspondiente dirección en la documentación del contrato. En todo caso, el órgano de contratación podrá comunicarse con los licitadores a través del correo electrónico y del telefax que éstos habrán designar en su proposición. No obstante, para que todas estas comunicaciones puedan surtir efectos jurídicos, se tendrá en cuenta lo establecido en la legislación vigente.



Si los pliegos y la documentación complementaria no fuesen accesibles de manera telemática, para los efectos de obtención por los licitadores de la información prevista en el artículo 158.1 TRLCSP, se establece un plazo de seis (6) días naturales desde la primera publicación del anuncio del contrato para la presentación de la solicitud de dicha información, salvo que la tramitación de la adjudicación fuese por procedimiento de urgencia, en cuyo caso el plazo quedará reducido a la mitad. El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria cuando los mismos sean accesibles a través del perfil del contratante.

La información adicional prevista en el artículo 158.2 TRLCSP, que se solicite sobre los pliegos y sobre documentación complementaria, se facilitará, al menos, seis (6) días naturales antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que la petición fuera presentada con la antelación mínima de diez (10) días naturales, antes de la fecha límite citada. No se responderán las consultas o peticiones de información adicional, que incumplan el período de antelación mínimo antedicho.

## **Cláusula 6ª. DURACIÓN DE LA CONCESIÓN Y PLAZO DE CONTINUIDAD**

La duración de la concesión otorgada se fija en veinte (20) años contados a partir de la fecha de formalización del contrato. En ningún caso cabrá la prórroga del plazo concesional aunque sí un plazo de continuidad contractual de un año. Para las redes, estaciones e instalaciones que se incorporasen a la concesión en el futuro se reducirá proporcionalmente el plazo concesional, finalizando éste al mismo tiempo que para las ya existentes.

Al acabar el plazo de duración del contrato, o cuanto éste se resuelva, revertirán al Ayuntamiento, en buen estado de conservación y libres de cargas y gravámenes, todos los terrenos, las obras e instalaciones incluidas en la concesión y las que se ejecuten posteriormente y estén directamente vinculadas a él. Con esta finalidad, el Ayuntamiento designará, un año antes de la finalización del contrato, un Auditor Técnico que vigilará por la conservación de las instalaciones e informará a la corporación respecto de las reparaciones y reposiciones necesarias para mantenerlas en las condiciones idóneas.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a rescatar la concesión antes de su vencimiento, si lo justificase en circunstancias de interés público. La tramitación del expediente correspondiente a esta circunstancia se realizará conforme a la normativa vigente en el momento en que se produzca. En todo caso, el concesionario se compromete a abandonar la concesión en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la notificación del acuerdo de rescate. Si incumpliera dicho plazo, perderá automáticamente el derecho a la indemnización de daños y perjuicios que, en su caso, le pudiera corresponder.

El Concello de Laxe en modo alguno quedará vinculado por los actos del concesionario que tengan efectos posteriores a la expiración del plazo concesional.



Se establece un plazo de continuidad garantizada de un año, inmediatamente siguiente a la expiración del contrato, cualquiera que sea su causa de extinción, durante el que el adjudicatario podrá ser obligado unilateralmente por el Ayuntamiento a continuar prestando el servicio en las mismas condiciones del contrato, durante la totalidad o parte de este plazo.

### Cláusula 7ª. VALOR ANUAL ESTIMADO (Va) Y VALOR TOTAL DEL CONTRATO (Vt)

A los efectos de determinar el valor del contrato, se hacen unas previsiones de ingresos que se reflejan en el Estudio de Viabilidad Económica, que en todo caso son meras estimaciones. En la explotación real se podrán obtener valores superiores o inferiores, en función de la capacidad del Concesionario de gestionar adecuadamente los Servicios, del volumen de agua facturada en cada tipo de abonado, del número de abonados, de las actualizaciones de tarifa, etc.

Vc es el valor del contrato en el año 1, y coincide con la previsión de ingresos totales del año 1, reflejadas en el Anteproyecto de explotación.

$$Vc = 145.482,76 + 15.518,47 \text{ (IVA: 10\%, 21\%)} = 161.001,23 \text{ €}$$

El valor estimado del contrato, con una proyección económica total de 21 años, considerando el plazo inicial de duración (20 años) y el plazo de continuidad (1 año), de acuerdo con el estudio económico reflejado en el Anteproyecto de explotación será:

$$Vt = 6.242.189,48 + 665.846,89 \text{ (IVA: 10\%, 21\%)} = 6.908.036,38 \text{ €}$$

Valor estimado del contrato (art. 88.1 TRLCSP)	6.242.189,48 €
IVA (10% y 21%)	665.846,89 €
Valor total (Vt)	6.908.036,38 €

### Cláusula 8ª. TIPO DE LICITACIÓN: CANON CONCESIONAL Y COSTE TOTAL UNITARIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA

#### 1.- Canon inicial de explotación.



Se establece un canon inicial anticipado, en concepto de contrapartida por la utilización del uso de las instalaciones durante el período concesional, por importe de 200.000,00 €, teniendo el carácter de tipo mínimo de licitación. Por debajo de dicha cantidad no será admitida ninguna oferta.

El canon anticipado será abonado al Concello y a amortizar durante los veinte años de duración del contrato. Se abonará conjuntamente al inicio del plazo concesional. Esta cantidad global se abonará al Concello en un único pago al inicio del plazo concesional, habiéndose considerado en el Anteproyecto de Explotación que esta cantidad se amortizaría en los veinte años de concesión.

Cualquier exceso del canon ofertado por el adjudicatario en su oferta, deberá ser ingresado en el Concello en la misma forma que el canon mínimo.

El canon inicial anticipado ofertado por los licitadores nunca será inferior a doscientos mil euros (200.000,00 €). Los incrementos que se realicen sobre esa cantidad serán valorados conforme a los criterios fijados en el presente pliego. Estas cantidades se entienden netas.

## **2.- Canon anual variable.**

A partir del inicio del decimoprimer año de la concesión, incluido, se establece un canon mínimo variable del 10 % sobre el total de los beneficios netos (sobre cuentas auditadas), cuyo destino será la realización de inversiones en mejora de las redes.

Los licitadores podrán ofertar un canon variable superior, expresado en % sobre el beneficio neto. El importe de este canon se ingresará por años vencidos, en el segundo semestre de cada año natural, y la determinación de su importe le corresponderá al Concello, previa comprobación de las cuentas anuales del adjudicatario, debidamente registradas y auditadas. A estos efectos, la fecha límite para la entrega de las cuentas anuales al Concello será el 30 de junio de cada año natural. El incumplimiento de esa obligación de entrega será causa de resolución del contrato.

## **3.- Coste total unitario de la explotación del ciclo integral del agua.**

El coste inicial máximo a ofertar por los licitadores es de 0,615 €/m<sup>3</sup> agua facturada y tiene el carácter de tipo máximo de licitación. No se admitirá ninguna oferta por encima de esta cuantía.



## **Cláusula 9ª.** TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El expediente se adjudicará mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, y tramitación ordinaria, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación

## **Cláusula 10ª.** CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN. CRITERIOS PARA RESOLVER EVENTUALES EMPATES

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios directamente vinculados al objeto del contrato:

### **Enumeración de los criterios no evaluables mediante formulas. Hasta 45 puntos (SOBRE B)**

#### **1. Proyecto técnico de organización de los servicios propuestos. Hasta 20 puntos**

Para todos los apartados de este punto, deberá especificarse el coste asociado a la propuesta. Este coste deberá reflejarse convenientemente en el Estudio Económico y Financiero de la concesión, a entregar junto a la oferta económica, en la documentación del sobre C.

##### **1.1 Medios personales adscritos a los servicios. Hasta 8 puntos**

Los licitadores describirán de forma detallada cómo pretende llevar a cabo los trabajos necesarios para la gestión de los servicios, con los medios humanos que pone directamente a disposición de los mismos, estructura y organigrama del personal, categoría profesional, retribuciones salariales, convenio colectivo de aplicación, dedicación, funciones, turnos de trabajo, servicios mínimos, servicio de retén y emergencias, plan de prevención de riesgos laborales, plan de formación y promoción personal, etc.

Asimismo, se detallarán los medios humanos para otras tareas relacionadas con los servicios financiados por los usuarios, promotores, urbanizadores, etc. (estos trabajos no deben interferir en el funcionamiento normal de los servicios).

Organigrama: Se realizará un organigrama organizativo y estructural de todos los servicios, con los medios humanos necesarios, así como su interconexión.

##### **1.2 Medios materiales y técnicos adscritos a los servicios. Hasta 12 puntos**



Los licitadores aportarán una descripción de los medios materiales móviles y fijos, y técnicos que se comprometen a adscribir a los servicios, medios materiales y personales de oficina técnica (propia y externalizada), con su valoración económica y porcentaje de imputación de los mismos a la ejecución del contrato.

Vehículos a disposición del servicio: Con indicación de la cantidad, uso y principales características técnicas (marca, modelo, potencia, capacidad, etc.). Se indicará para cada vehículo:

- Nivel de imputación al servicio: Se detallará si cada elemento va a estar dedicado únicamente a la prestación del servicio, o se imputa parcialmente, justificando en este último caso la imputación parcial. En cualquier caso, es responsabilidad del concesionario la correcta prestación del servicio, de modo que deberá en todo momento aportar a su riesgo los medios complementarios necesarios para la correcta ejecución del mismo.
  
- Régimen de propiedad: Alquiler, o propiedad del concesionario. En caso de alquiler, se presentarán facturas proforma del coste mensual del mismo. En caso de propiedad, si es un activo ya existente se presentará factura de compra y previsión de amortización a imputar al contrato. Si es un activo que se adquirirá a posteriori, se presentará factura proforma y previsión de amortización a imputar al contrato.
  
- Plazo de puesta en servicio para cada vehículo.

Dependencias: Oficinas, naves, talleres, almacenes, laboratorio, etc. con indicación expresa de su situación y superficie. Se indicará y relacionará el stock de material en el almacén necesario para hacer frente a cualquier avería o imprevisto.

Medios técnicos: Se indicarán y relacionarán los medios técnicos, material y equipos a disposición de los servicios.

Asimismo, se detallarán los medios técnicos y materiales para otras tareas relacionadas con los servicios financiados por los usuarios, promotores, urbanizadores, etc. (estos trabajos no deben interferir en el funcionamiento normal de los servicios).

## 2. Metodología de gestión y mejora de los servicios propuestos. Hasta 25 puntos



Para todos los apartados de este punto, deberá especificarse el coste asociado a la propuesta. Este coste deberá reflejarse convenientemente en el Estudio Económico y Financiero de la concesión, a entregar junto a la oferta económica en el sobre C.

Los licitadores deberán describir la metodología, programación y medios que se destinarán para cada uno de los siguientes apartados. El detalle deberá ser coherente con lo señalado por los licitadores en los puntos del Proyecto organizativo.

2.1 Plan de explotación, mantenimiento (preventivo, correctivo y predictivo), conservación y reparación de las instalaciones y red de Abastecimiento de Agua para consumo. Hasta 3 puntos.

Se incluyen todas las instalaciones desde su captación hasta la acometida domiciliaria, estaciones de potabilización, estaciones de bombeo y depósitos de regulación.

2.2 Plan de control de calidad del agua potable, de acuerdo a la normativa vigente. Hasta 1,5 puntos.

Los licitadores incluirán en sus ofertas un detallado plan de control de calidad del agua potable en el que se definan la organización del control de calidad del agua, laboratorio, personal, parámetros de calidad y programa de puntos de análisis justificativo, para el cumplimiento de la legislación vigente.

2.3 Plan de mejora del Rendimiento Hidráulico del sistema de agua para consumo. Hasta 2,5 puntos

En dicho apartado se deberá especificar, como mínimo, las siguientes cuestiones, que serán objeto de valoración como sigue:

2.3.1 Plan de control y búsqueda de fugas. Hasta 2 puntos.

Las ofertas deberán incluir un plan anual de actuaciones en búsqueda, detección y reparación de fugas, incluidos los consumos no registrados, y memoria de los sistemas para la búsqueda de fugas a introducir por el licitador, con una breve descripción del mismo y su funcionamiento. Los licitadores deberán proponer un programa de actuación en este campo estableciendo unos objetivos claros de rendimientos que se pretenden alcanzar, cronograma de actuaciones y evolución de los volúmenes de pérdidas a lo largo del período de la concesión.

2.3.2 Plan especial para reducción del consumo municipal en edificios, colegios, jardines, baldeos y demás instalaciones dependientes del Concello. Hasta 0,5 puntos.

2.4 Plan de gestión y lectura de contadores. Hasta 1,5 puntos

Metodología, programación y medios que se destinarán para la lectura de contadores.

2.5 Plan de explotación, mantenimiento (preventivo, correctivo y predictivo), conservación y reparación de las redes de Saneamiento y Pluviales. Hasta 1,5 puntos.

Los licitadores deberán prestar especial atención a la limpieza de colectores y al mantenimiento.

2.6 Plan de control de vertidos, escapes e infiltraciones en la red saneamiento. Hasta 1 punto.

Los licitadores deberán prestar especial atención a las soluciones para reparar escapes y fugas por falta de estanqueidad en colectores y pozos y a la metodología para la búsqueda y eliminación de infiltraciones freáticas y pluviales en la red de saneamiento.

2.7 Plan de explotación, mantenimiento (preventivo, correctivo y predictivo), conservación y reparación de estaciones de Bombeo de aguas residuales, tanques de tormenta y Plantas depuradoras de aguas residuales. Hasta 4 puntos.

2.8. Plan de mejoras de eficiencia energética en las instalaciones con consumos de reactivos y/o energía: plantas de potabilización, estaciones de bombeo, plantas depuradoras y tanques de tormenta. Hasta 1,5 puntos.

2.9. Sistema de Comunicación y Atención al Cliente. Hasta 1 punto.

En dicho apartado se deberá especificar, como mínimo, las siguientes cuestiones, que serán objeto de valoración como sigue:

- Memoria descriptiva del sistema que se compromete a introducir en los servicios, metodología, cartografía, toma de datos, plazos de entrega, etc., compatible con los sistemas de Concello.



- Plan de gestión comercial. Atención al usuario: Se describirá el programa informático comercial de clientes y el sistema de comunicaciones con el usuario y el Concello, incluso sistema de atención 24 horas, 365 días.

2.10. Plan de información, sensibilización ciudadana y compromiso con la comunidad. Hasta 0,5 puntos.

Las ofertas deberán indicar las campañas de información, publicidad, educación ambiental y compromiso con la comunidad que se comprometen a poner en práctica, con especial hincapié en el inicio de los servicios, indicando el coste económico que se comprometen a destinar a las mismas.

2.11. Levantamiento de la planimetría y posterior volcado a sistema GIS. Hasta 2 puntos.

Las ofertas deberán detallar el alcance de la investigación planimétrica a realizar, sistema de información geográfico a implantar y sistema de mantenimiento del mismo, incluyendo por separado las infraestructuras de Abastecimiento y Saneamiento, con detalle de los materiales, diámetros de conducciones, cotas, antigüedades, actuaciones, etc., incluyendo cronograma de implantación. Para esta labor se partirá de la información disponible actualizada de las redes, reflejada en el **Apéndice 1** del Anteproyecto de Explotación.

Plan Director: El Licitador deberá asimismo describir la metodología que empleará en el análisis de redes y en la redacción del Plan Director especificados en los Art. 19 y 67 del Pliego Técnico, respectivamente.

2.12. Plan de implantación de un sistema de automatización del servicio, mediante telecontrol y teleconsulta por parte del Concesionario y desde las dependencias del Concello, que incluirá el sistema a implantar y el cronograma de implantación por servicios y sectores. Hasta 1 punto.

2.13. Mejoras ofertadas relacionadas con los servicios. Hasta 4 puntos.

El licitador podrá ofertar a su costa mejoras de índole técnica, las cuales deben estar relacionadas con los servicios del contrato. Estas mejoras deberán estar valoradas económicamente.

Las mejoras podrán suponer un valor añadido a la prestación de los servicios bien porque introducen elementos complementarios que mejoran la calidad de las obras o bien porque optimizan elementos ya existentes.

En concreto, las mejoras podrán referirse a lo siguiente:

- Utilización de materiales de construcción o equipos mecánicos concretos, haciendo indicación individualizada de cada uno de ellos. Se valorará también la utilización de materiales que, en igualdad de calidad, supongan una menor emisión de CO2 en su proceso de fabricación.
- Introducción de elementos complementarios que mejoren la funcionalidad del servicio (sondas, comunicaciones, equipos de medida y cualquier otra instrumentación apropiada) u optimización de los elementos existentes en las instalaciones actuales, debidamente justificada.
- Mejoras en la integración paisajística de las infraestructuras actuales.
- Cualquiera otro aspecto técnico complementario que tenga efectos positivos en la eficiencia y optimización del servicio.

De tratarse de propuestas que supongan la introducción de elementos complementarios que mejoran la funcionalidad del servicio, estos serán incorporados al cuadro de precios unitarios con un precio de cero euros y serán tenidos en cuenta en las certificaciones correspondientes para constancia de su ejecución sin que impliquen obligación económica para el Concello de Laxe. En caso de que las mejoras se refieran a la optimización de alguna partida incluida en el Cuadro de precios unitarios, este se incorporará a dicho cuadro de precios con el mismo precio.

Las empresas licitadoras podrán acompañar toda aquella información adicional, que consideren conveniente, sobre los aspectos relacionados en el apartado anterior, manteniendo la misma estructura y orden.

El Licitador procurará no exceder de los 200 folios a una cara o 100 a dos para desarrollar el contenido de los documentos del Sobre B, no computando las hojas separadoras ni planos y documentación gráfica como fotos o documentos similares que considere oportuno.

Las previsiones que se realicen sobre la forma de prestación de los servicios deberán tener el correspondiente reflejo en el estudio económico que más adelante se solicita.

### **Criterios evaluables económicamente (Sobre C). Hasta 55 puntos**



Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del procedimiento abierto, serán los siguientes:

### 1.- Canon inicial (Ci): Hasta 30 puntos

Importe del canon inicial en euros ofertado por el Licitador.

Se otorgará 0 puntos al licitador que oferte el importe mínimo recogido en el pliego: 200.000 €, y 30 puntos al que oferte un máximo de canon de 300.000 €.

El resto de ofertas se puntuará, de acuerdo con la siguiente expresión polinómica:

$$\text{Fórmula de puntuación: } P(Ci) = -1141428 \cdot Ci^4 + 1237214 \cdot Ci^3 - 501971 \cdot Ci^2 + 90387 \cdot Ci - 6068$$

$P(Ci)$  = Puntuación de la oferta

$Ci$  = Canon inicial de la oferta a considerar, expresada en M€ (millones de euros)

No se permitirá la introducción de condiciones en la mejora del canon inicial. El importe de la mejora ofertada del canon inicial por el licitador debe referirse a precio neto. Si no se especifica nada en la oferta del licitador debe entenderse que la oferta se refiere a precio neto, es decir excluyendo impuestos y gastos financieros.

### 2. Canon anual variable (% sobre el beneficio neto): Hasta 10 puntos.

Importe que se reflejará en el Programa de Inversiones que deberá redactar el adjudicatario. Corresponde a la inversión en mejoras a realizar anualmente a partir del inicio del decimoprimer año de concesión.

Se otorgará 0 puntos al licitador que oferte el importe mínimo recogido en el pliego: 10 % del beneficio neto anual, y 10 puntos al que oferte un máximo del 18 %.

El resto de ofertas, de acuerdo con la siguiente expresión polinómica:

Fórmula de puntuación:

$$P(Cv) = -0,007949 \cdot Cv^4 + 0,494951 \cdot Cv^3 - 11,517620 \cdot Cv^2 + 118,844492 \cdot Cv - 449,689888$$



$P(Cv)$  = Puntuación de la oferta

$Cv$  = Canon variable de la oferta a considerar, expresada en %

**3. Baja sobre los precios incluidos en el Cuadro de Precios unitarios del Apéndice 6 del Anteproyecto de Explotación:** Se valorará hasta 10 puntos y será de aplicación la siguiente fórmula polinómica (Sobre C):

$$P(Bi) = -0,000033 \cdot Bi^4 + 0,003671 \cdot Bi^3 - 0,147371 \cdot Bi^2 + 2,624660 \cdot Bi + 0,381784$$

$P(Bi)$ : Puntuación otorgada a la oferta

$Bi$ : baja de la oferta a considerar, en %.

**4.- Menor coste total unitario (Mcu) de la explotación del ciclo integral del agua y su repercusión en las tarifas posteriores al primer año. Hasta 5 puntos.**

Para la determinación del coste total unitario, los licitadores/as deberán hacer su propia estimación de volúmenes a partir de los datos reflejados en el anteproyecto de explotación.

La estructura de costes, excluido el IVA, que deben presentar los licitadores para la valoración de este criterio debe ajustarse a la utilizada en el Anteproyecto de explotación del Servicio que es la siguiente:



<b>COSTES FIJOS</b>	
Gastos de personal	
Conservación y mantenimiento	
Medios materiales y auxiliares	
Oficinas y almacén	
Gestión administrativa y otros	
Control de calidad del agua	
	Total Costes fijos
<b>COSTES VARIABLES</b>	
Energía eléctrica	
Reactivos	
Gestión de residuos y fangos	
Seguro de R.C.	
	Total Costes variables
	(1) Total costes fijos+variables
<b>GASTOS GENERALES (%) *</b>	
<b>BENEFICIO INDUSTRIAL (%) **</b>	
Canon anual variable ***	
	(2) TOTAL COSTES OPERATIVOS (1)+*+***+****
<b>AMORTIZACIONES Y PROVISIONES</b>	
Amortización del canon inicial ****	
Amortizaciones de inversiones en equipamiento	
Amortizaciones de maquinaria y medios auxiliares	
Amortizaciones derivadas de reposición de equipos	
Amortización ITP	
Provisión de costes de redacción de Pliegos del concurso	
	(3) Total amortizaciones y provisiones
<b>TOTAL COSTES (1)+(2)+(3)</b>	
*	Porcentaje de Gastos Generales, ofertado por el adjudicatario
**	Porcentaje de Beneficio Industrial, ofertado por el adjudicatario
***	Se considera un 10% del beneficio neto (sobre cuentas auditadas) como importe correspondiente al canon mínimo anual variable, a partir del 11º año de concesión. El Licitador podrá ofertar un porcentaje mayor en concepto de Canon anual variable.
****	Se considerará un canon inicial por parte del adjudicatario de un importe mínimo de 200.000 €. El tipo de interés anual aplicable a la operación será, como máximo, el incluido por el Licitador en su oferta, siendo el periodo de amortización de 20 años. El Licitador podrá ofertar una cantidad mayor en concepto de Canon inicial.

Los licitadores/as deberán indicar en su estudio económico y financiero la tasa interna de retorno (TIR) y el Valor Actual Neto (VAN) del proyecto que presenten.

El Concello de Laxe se reserva el derecho de considerar o no el resultado del estudio económico-financiero del licitador, para su aplicación a la revisión de tarifas cuatrienales a partir del año 3 de concesión, y no asumirá, en ningún caso, responsabilidad sobre las previsiones de crecimiento o de provisión de insolvencias realizadas por los licitadores.



Estas no podrán servir de base para futuras reclamaciones de subidas de tarifas fundamentadas en las desviaciones del plan de ingresos ofertado por los licitadores.

En el estudio económico se determinará el coste unitario (Cu) y la tarifa media (Tm):

Cu: Coste unitario = Coste por m<sup>3</sup> de agua facturada.

Cu = Total costes/m<sup>3</sup> de agua facturada

$$Cu = \frac{(GF + GV)_{abastecim\ ento}}{m^3\ agua\ facturada\ abast} + \frac{(GF + GV)_{saneam\ ient\ o\ +\ depuraci\ on}}{m^3\ agua\ facturada\ saneam\ ient\ o\ +\ depuraci\ on}$$

$$Tm = \frac{Ingresos\ por\ abastecim\ ento}{m^3\ agua\ facturada\ abastecim\ ento} + \frac{Ingresos\ por\ saneam\ ient\ o\ +\ depuraci\ on}{m^3\ agua\ facturada\ saneam\ ient\ o\ +\ depuraci\ on}$$

Debemos tener en cuenta que el primer año de concesión no habrá costes por depuración.

Se otorgará 0 puntos al licitador que oferte un coste total unitario igual a 0,615 €/m<sup>3</sup> facturado.

El resto de ofertas, de acuerdo con la siguiente expresión polinómica:

Fórmula de puntuación:

$$P(Cu) = -397674,59 \cdot Cu^4 + 891319,73 \cdot Cu^3 - 748953,57 \cdot Cu^2 + 279619,21 \cdot Cu - 39130,8$$

P(Cu)= Puntuación de la oferta

Cu= Coste unitario de la oferta a considerar, expresada en €/m<sup>3</sup> facturado

A estos efectos se consideran como m<sup>3</sup> de agua facturada los que se reflejan en el Anteproyecto referidos al año 1 de la concesión y que ascienden a 326.760 m<sup>3</sup>.

**5. Puntuación global del ofertante i: Pi = P(Ci) + P(Cv) + P(Cu) + P(Bi)**

**6. Umbral mínimo de puntuación:**



No se continuará el proceso selectivo con aquellas ofertas, que no alcancen por lo menos 20 puntos en los criterios a los que se refiere el sobre B. Esta puntuación tiene la consideración de "umbral mínimo de puntuación" de acuerdo con lo previsto en el art. 150.4 TRLCSP.

#### **Criterios para resolver eventuales empates.**

En el caso de que, aplicando los criterios de valoración, dos o más empresas empaten la mayor puntuación, este empate se resolverá de acuerdo con la siguiente orden de preferencia:

-En primer lugar, la empresa que acredite contar en su cuadro de personal con un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad. El porcentaje de trabajadores fijos discapacitados deberá mantenerse durante el tiempo que dure la ejecución del contrato, o si es el caso, durante el plazo de garantía, si la ejecución no se realizase en tracto sucesivo. El incumplimiento de tal condición será causa de resolución del contrato.

-En segundo lugar, se resolverá a favor del licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos discapacitados en su cuadro de personal.

-Por último, en caso de que aplicando los criterios anteriores se mantenga el empate, se convocará a los licitadores para realizar un sorteo al azar.

### **Cláusula 11<sup>a</sup>. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS**

Cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales, notificará esta circunstancia a los licitadores supuestamente comprendidos en ella, para que dentro del plazo de cinco días justifiquen dichas ofertas, acompañando la documentación correspondiente. La justificación realizada por los licitadores se remitirá a informe de los Servicios Técnicos con el fin de que emitan el correspondiente informe.

A los efectos de la consideración de presunción de ofertas con valores anormales o desproporcionados se considerará lo siguiente:

Valor de la Oferta: Se considerará como valor económico de la oferta  $i$  del licitador, el determinado por la siguiente expresión:

$$O_i = (C_i) + (C_v * 12000) / (1 - 0,01 \cdot B_i)$$

donde:

Ci: es el canon inicial ofertado por el licitador.

Cv: es el canon anual variable ofertada por el licitador, expresado en %.

12000 = cifra estimada de beneficio brutos en los últimos 12 años: 1,2 M€ / 100.

Bi: es la baja porcentual del licitador sobre los precios del cuadro de precios unitarios.

De los criterios de adjudicación establecidos anteriormente, se tomarán en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados, las ofertas que se desvíen de la media aritmética en más de veinte (20) puntos porcentuales.

## **Cláusula 12ª. PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD DE OBRAR DE LOS LICITADORES**

Los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar. Cuando fuesen personas jurídicas habrán de justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del presente contrato. Dicha justificación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en otro registro oficial que corresponda, en función del tipo de entidad social de que se trate.

Podrán concurrir por sí o por medio de representantes las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que enumeran los arts. 54, 56 y 60 del TRLCSP.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, podrá tenerse en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando este acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán formular proposiciones las uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con el régimen establecido en el art. 59 del TRLCSP. En particular, y con respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de dichas uniones, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de las mismas.

Los empresarios que concurren agrupados en UTE quedarán obligados solidariamente ante la Administración.



Los candidatos o los licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en los art. 54, 56 y 60 del TRLCSP en fecha de conclusión del plazo de presentación. Tampoco deberán estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato.

### **Cláusula 13ª. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**

La solvencia económica y financiera del licitador podrá acreditarse por uno de los medios siguientes:

- a) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico, para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales (Art 75.1.c del TRLCSP y art. 67.4.b.1º del RGLCAP) por importe igual o superior al correspondiente al canon inicial anticipado mínimo (200.000,00 Euros).
  
- b) Volumen anual de negocios del licitador o candidato (Art 75.1.a del TRLCSP y art. 67.4.b.1º del RGLCAP), que referido al año de mayor volumen de negocio de los 3 últimos concluidos habrá de ser, al menos, el equivalente a la vigésima parte del valor total del contrato (es decir, un mínimo de 345.401,82 Euros).

La acreditación documental de la solvencia económica, en cualquiera de sus dos alternativas, se efectuará mediante la aportación de las cuentas anuales del ejercicio inmediatamente anterior, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad del ejercicio inmediatamente anterior, debidamente legalizados.

### **Cláusula 14ª. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL**

La solvencia técnica y profesional de los licitadores podrá acreditarse mediante una relación de los principales servicios o trabajos similares a los que se integran en el objeto del presente contrato realizados en los últimos cinco años, relación que habrá de incluir importe, fechas y destinatario, público o privado, de los trabajos o servicios.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución, expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. En su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Será en todo caso, a los efectos del presente contrato, necesario para considerar adecuada la solvencia técnica del licitador, que el mismo acredite, mediante certificados de buena ejecución, haber ejecutado o estar ejecutando un conjunto de servicios similares (abastecimiento, saneamiento y



depuración), de manera satisfactoria y con una duración mínima de cinco años, a una población de por lo menos 3.100

habitantes. Se admitirá igualmente la acreditación de la prestación de dichos servicios de forma independiente o separada, si bien en todo caso será necesario acreditar la buena ejecución en materia de abastecimiento, saneamiento y depuración a poblaciones con el umbral mínimo de habitantes antedicho.

De conformidad con el art. 25 TRLCAP, no resulta exigible clasificación para acceder al contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en este pliego respecto de su consideración como acreditación de la solvencia.

### **Cláusula 15<sup>a</sup>. PROPOSICIONES: CONDICIONES GENERALES DE PRESENTACIÓN**

Los documentos que se acompañen a las proposiciones habrán de ser originales. No obstante, se admitirán fotocopias diligenciadas por el Secretario o funcionario en quien delegue, en las que se haga constar que fueron compulsadas con sus originales.

Todos los documentos presentados por los licitadores en idiomas distintos del castellano o del gallego deberán ir acompañados de la correspondiente traducción a cualquiera de estos idiomas.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros, si figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas. Los licitadores se comprometen a mantener sus ofertas por un plazo mínimo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

### **Cláusula 16<sup>a</sup>. PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

El anuncio de licitación será publicado en el Diario Oficial de Galicia, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante del Concello de Laxe. Las proposiciones para poder tomar parte en la licitación se presentarán en la forma señalada en la cláusula siguiente, en tres sobres o contenedores cerrados, en el Registro General del Concello de Laxe (A Coruña), en horario de 9 a 13,30 horas (lunes a sábados), dentro del plazo de treinta (30) días naturales a contar desde la última de las publicaciones del anuncio en los boletines o diarios oficiales citados. En caso de resultar festivo el día de finalización del plazo, quedará automáticamente prorrogado al día hábil siguiente.

Asimismo, los licitadores podrán presentar sus proposiciones en los organismos o administraciones referidas en la Ley 30/1992, así como por correo, de acuerdo con lo que prescribe la citada norma.



## Cláusula 17<sup>a</sup>. PROPOSICIONES: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS CANDIDATOS O LICITADORES

La proposiciones de los licitadores se presentarán en tres sobres o contenedores cerrados, en los que figurará en el exterior la identificación del licitador (nombre y firma del representante, denominación y domicilio social de la entidad, número de teléfono y fax), así como la inscripción "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO ABIERTO DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN INDIRECTA MUNICIPAL DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DEL CONCELLO DE LAXE".

Dentro de cada uno de los sobres se hará constar en hoja independiente su contenido documental, y en su exterior figurará, además, lo que sigue:

SOBRE A): documentación Administrativa.

SOBRE B): referencias Técnicas relativas a los criterios de adjudicación no cuantificables de forma automática.

SOBRE C): proposición económica relativa a los criterios de adjudicación cuantificables de forma automática.

**El SOBRE A, documentación Administrativa, contendrá la siguiente documentación:**

### 1) Índice de documentos que integran el sobre.

- Se hará constar, dentro del sobre y en la primera página, en hoja independiente, un índice de los documentos que lo integran, enunciado por la orden señalada a continuación (apartados 1 a 12). Asimismo, se presentará por dicha orden y con separadores la documentación requerida en cada uno de los apartados citados.

### 2) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y la capacidad de obrar del empresario.

-Empresario individual: - Fotocopia del N.I.F., pasaporte o documento que lo sustituya.

-Personas jurídicas: Escritura de constitución o modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que resulte aplicable. Si no lo fuera, escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en los que conste referencia a las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

-Fotocopia de la tarjeta del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), debidamente compulsada.

### 3) Reglas específicas para empresarios y empresas extranjeros.

-La capacidad de obrar de los empresarios y empresas no españoles de Estados Miembros de la Unión Europea y de los empresarios y empresas no españoles de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega) se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente (Anexo I RGLCAP), de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

-La capacidad de obrar de los empresarios y empresas no comunitarios se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en el ámbito territorial de la cual radique el domicilio de la empresa.

-Las personas físicas o jurídicas de estados no pertenecientes a la Unión Europea habrán de aportar informe expedido por la Misión Diplomática Permanente Española, en el que se haga constar que el Estado de procedencia de la empresa admite su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

-Los empresarios y empresas extranjeros, comunitarios o no comunitarios, habrán de presentar declaración de sometimiento a la jurisdicción de tribunales y juzgados españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al foro jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante [art.146.1.e) del TRLCSP].

- Los empresarios y empresas extranjeros no comunitarios con sucursal en España habrán de presentar documento acreditativo de que tienen abierta dicha sucursal, con designación de apoderados o de representantes para sus operaciones, así como la certificación de la correspondiente inscripción en el Registro Mercantil. (art. 55.2 del TRLCSP).

### 4) Poder y verificación.

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica deberá acompañarse poder notarial para representar la persona o entidad en el nombre de la cual actuará ante la Administración contratante. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

Los poderes a que se refiere el apartado anterior habrán de bastantarse previamente por el Secretario General de la Corporación o funcionario habilitado.

Se acompañará fotocopia compulsada del DNI del apoderado o apoderados.

**5) Prohibiciones para contratar o incompatibilidades y certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

Se aportará declaración responsable de que la Empresa interesada no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar o incompatibilidades establecidas en los artículos 146 y 60 del TRLCSP, y de que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, sin perjuicio de que durante el plazo de presentación soliciten con la mayor urgencia la correspondiente certificación de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social, al objeto de poder presentarla dentro del plazo máximo a que se refiere el art. 151.4 del TRLCSP. La declaración responsable se ajustará al modelo incluido como Anexo II de este PCAP.

La prueba de la no incursión en prohibición para contratar podrá realizarse por cualquiera de los otros medios señalados en el art. 73 del TRLCSP.

**6) Alta en IAE (impuesto de actividades económicas) y último recibo de pago.**

Fotocopia compulsada del alta y del último recibo del IAE, con indicación del epígrafe o epígrafes correspondientes y clase (municipal, provincial o nacional). Este último requisito (recibo) no será exigible cuando el alta sea reciente y no hubiere surgido aún la obligación de pago.

**7) Documentación relativa a la solvencia económica y financiera, de acuerdo con lo prescrito en este PCAP.**

**8) Documentación relativa a la solvencia técnica y profesional, de acuerdo con lo prescrito en este PCAP.**

**9) Regla especial sobre la acreditación de la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74.2 del TRLCSP, la clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

En concordancia con lo anterior, la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional podrá ser sustituida por el documento acreditativo de la clasificación del licitador como empresa de servicios en las dos siguientes clasificaciones (conjuntamente), o

las que las sustituyan dentro de la misma categoría, dentro de los grupos y subgrupos previstos en la tabla de correspondencias que figura en el Anexo XII del RLCAP:

Grupo: O	Subgrupo: 3	Categoría: 2
Grupo: O	Subgrupo: 4	Categoría: 2

#### 10) Uniones temporales de empresas.

Se aportará relación de los nombres y circunstancias de las empresas que la constituyen, participación de cada una de ellas y compromiso de constituirse formalmente en UTE, caso de resultar adjudicatarios, de conformidad con el artículo 59 del TRLCSP y lo dispuesto en este PCAP.

#### 11) Declaración de empresas vinculadas.

En el supuesto de que la empresa concurra a la licitación con empresas pertenecientes a un mismo grupo, en los términos a que se refiere el art. 145.4 del TRLCSP, se aportará una declaración indicando esta circunstancia y el nombre o denominación social de éstas, debiendo constar este documento en cada una de las ofertas formuladas por todas las empresas vinculadas que concurran a la licitación.

#### 12) Registro de documentación de empresas contratistas o registro de licitadores.

Las empresas inscritas en el Registro General de Contratistas de la Xunta de Galicia, creado por Decreto 262/2001, no tendrán que presentar los documentos a que se refieren los apartados 2, 3, 4, 5 y 6 anteriores, siempre que los citados documentos estén vigentes.

Para estos efectos será suficiente con que el licitador indique el número de inscripción en el Registro o acompañe una fotocopia simple del documento acreditativo de inscripción.

**En el SOBRE B, referencias Técnicas** relativas a los criterios de adjudicación no cuantificables de forma automática, se incluirán todos aquellos documentos que permitan al Concello de Laxe apreciar las referencias técnicas y empresariales de los licitadores, teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, experiencia y fiabilidad.

El licitador acreditará tales circunstancias con la aportación de los siguientes documentos, con el contenido especificado en los criterios de valoración:

a) Proyecto técnico de Organización de los servicios: memoria referente a la forma en que se propone prestar el servicio, en base a los medios humanos y materiales ofertados por el licitador. Contendrá los siguientes documentos:

- - Propuesta de medios personales adscritos a los servicios de la concesión.
- - Propuesta de medios materiales y técnicos adscritos a los servicios.

b) Metodología de gestión y mejora de los servicios propuestos, conteniendo:

- Plan de explotación, mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones y red de Abastecimiento de Agua.
  - Plan de control de calidad del agua potable, de acuerdo con la normativa vigente.
  - Plan de mejora del Rendimiento Hidráulico del sistema de agua para consumo.
  - Plan de gestión y lectura de contadores.
  - Plan de explotación, mantenimiento, conservación y reparación de las redes de Saneamiento y Pluviales.
  - Plan de control de vertidos, escapes e infiltraciones en la red saneamiento.
  - Plan de explotación, mantenimiento, conservación y reparación de Bombeos de aguas residuales, tanques de tormenta (futuros) y Plantas depuradoras.
  - Plan de mejora de eficiencia energética en las instalaciones con consumos de reactivos y/o energía.
  - Sistema de Comunicación y Atención al Cliente.
  - Plan de información, sensibilización ciudadana y compromiso con la comunidad.
  - Levantamiento de la planimetría y posterior volcado a sistema GIS.
  - Plan de implantación de un sistema de automatización del servicio, mediante telecontrol y teleconsulta por parte del concesionario y desde las dependencias del concello.
  - Mejoras ofertadas relacionadas con los servicios.
- 
- Estudio económico-financiero justificativo: como mínimo, expondrá detalladamente los costes e ingresos del servicio de agua de LAXE, previsión de los metros cúbicos consumidos y facturados por abastecimiento y saneamiento a lo largo del plazo



concesional, previsión de número de usuarios y en general todos aquellos datos que permitan fundamentar la oferta económica realizada por el licitador.

- Propuesta de contrato de seguro de Responsabilidad Civil, de acuerdo con lo establecido en este pliego.

**El SOBRE C, proposición económica** relativa a los criterios de adjudicación cuantificables de forma automática, contendrá el modelo de proposición que consta como Anexo I al presente Pliego, debidamente cumplimentado.

## **Cláusula 18ª. MESA DE CONTRATACIÓN**

En este procedimiento contractual, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 320 del TRLCSP, su Disposición Adicional segunda, 10, y la normativa concordante, el órgano de contratación estará asistido por una mesa de contratación, que será el órgano competente para valorar las ofertas, y cuya composición será la siguiente:

- Presidente: el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Laxe. Suplente, el concejal designado como tal por acuerdo plenario do 9 de julio de 2015
- Vocales:
  - La segunda teniente de alcalde (PSdeG-PSOE)
  - El Concejal del PP designado por el citado acuerdo plenario. Suplente, otro concejal de su mismo grupo igualmente designado por el meritado acuerdo plenario.
  - El Concejal del BNG.
  - El secretario-interventor municipal.
  - La funcionaria municipal técnica local de empleo.
  - Secretaria:
    - Titular y suplente: Las auxiliares administrativas designadas como tales en el muy reiterado acuerdo plenario.

Actuará como secretario de la mesa un funcionario municipal. A fin de solventar posibles dudas de tipo técnico, la mesa contará con el concurso de un asesor técnico especializado, que tendrá voz pero no tendrá voto, cuya función será la resolución de las dudas que se le puedan plantear.

## **Cláusula 19ª. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. RECHAZO DE PROPOSICIONES**

### **1) Apertura del SOBRE A.**



La apertura del Sobre A se realizará en acto público que tendrá lugar en el Salón de Plenos del Concello de Laxe en el día que se indique en el Perfil del Contratante o en el tablón de anuncios del Concello. La celebración de dicho acto les será anunciada a los licitadores mediante fax y/o correo electrónico con al menos 24 horas de antelación.

Si se detectaran errores u omisiones en la documentación administrativa, la Mesa concederá hasta 3 días hábiles para subsanación. A estos efectos, el requerimiento de subsanación se realizará mediante fax y/o correo electrónico facilitados por el licitador. No obstante, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Igualmente, de conformidad con el artículo 82 TRLCSP, la Mesa de Contratación podrá recabar de licitadores las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios que deberán aportarlos en el plazo señalado anteriormente.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

## **2) Apertura del SOBRE B.**

La apertura del sobre B se realizará en acto público que tendrá lugar en el Salón de Plenos del Concello de Laxe en el día que se indique en el Perfil del Contratante o en el tablón de anuncios del Concello. La celebración de dicho acto les será anunciada a los licitadores mediante fax y/o correo electrónico con al menos 24 horas de antelación.

Serán desechadas por la mesa de contratación todas y cada una de las ofertas que no cumplan lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sin posibilidad de subsanación. Tras la apertura del sobre B, la Mesa de Contratación solicitará la evacuación de los informes técnicos que considere oportunos para realizar la valoración de las ofertas técnicas o los cálculos que estime necesarios, salvo que disponga de todos los elementos necesarios para formar su juicio de valor y, por ende, proceda a valorar directamente las ofertas técnicas presentadas.

## **3) Apertura del SOBRE C.**

Una vez valorado el Sobre B, se convocará nuevo acto público, que tendrá lugar en el Salón de Plenos del Concello de Laxe en el día que se indique en el Perfil del Contratante o en el tablón de anuncios del Concello, y que les será anunciado a los licitadores mediante fax y/o correo electrónico con al menos 24 horas de antelación.



En este acto se dará cuenta del resultado de la valoración del Sobre B y se procederá a realizar la apertura del Sobre C. La Mesa de Contratación valorará las ofertas presentadas, bien en el mismo acto público o interrumpiendo éste por el tiempo mínimo necesario para realizar los cálculos correspondientes. Se continuará, en su caso, el acto público, dando cuenta de la valoración de las ofertas económicas y de la puntuación global de todas las ofertas, y de acuerdo con ello, se formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación, indicando la orden de preferencia para la adjudicación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del adjudicatario propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, deberá motivar su decisión.

Si, antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciara a la celebración del contrato o desistiera del procedimiento, deberá compensar a los licitadores por los gastos efectivos en que incurrieran, luego de solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

#### **4) Rechazo de proposiciones.**

Si alguna proposición no guardara concordancia con la documentación examinada y admitida, excediera del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportara error manifiesto en el importe de la proposición, o existiera reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada.

### **Cláusula 20ª. GASTOS DE LICITACIÓN**

El adjudicatario estará obligado a soportar los gastos generados por la adjudicación del presente contrato, y en particular los gastos de publicidad derivados del expediente de contratación a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP tanto en boletines oficiales, como, en su caso, en otros medios de difusión, así como cualquier otro gasto que derivado de la licitación tenga relación con el contrato, hasta un límite de 3.000 €.

### **Cláusula 21ª. GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA**

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 103 del TRLCSP, no se exige garantía provisional.

El licitador que resulte adjudicatario, en los términos previstos por el artículo 95 TRLCSP, deberá constituir una garantía definitiva por importe del cinco por ciento (5%) del importe del valor del contrato, establecido por el adjudicatario en el estudio económico de su oferta total, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido



La garantía definitiva, que responderá a los conceptos incluidos en el art. 100 del TRLCSP, podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 61 RGLCAP, debiendo depositarse su importe o la documentación acreditativa correspondiente en la Tesorería del Concello.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 del TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

## Cláusula 22<sup>a</sup>. ADJUDICACIÓN

Una vez formulada la propuesta de adjudicación por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación requerirá al licitador propuesto para que, dentro de los diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiese recibido el requerimiento, presente la documentación que justifique y acredite los siguientes extremos:

- a) Haber depositado en la Tesorería Municipal la garantía definitiva, de conformidad con lo previsto en la cláusula precedente.
- b) Estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos:
  - Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se refiera genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
  - Justificante de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Xunta de Galicia. El justificante de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Laxe o el de inexistencia de deuda tributaria, según proceda, con la citada administración contratante será incorporado de oficio al expediente por la misma.
  - Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se refiera genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.
- c) Ser titular de Seguro de Responsabilidad Civil, que cubra los daños producidos a terceros, tanto a personas como a cosas, los daños medioambientales, y los daños producidos a la administración o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato, por un importe mínimo de 1.500.000,00€ (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS).



d) Haber abonado los gastos a que se refiera la Cláusula 20ª del presente pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado anteriormente, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en tal caso a recabar la documentación del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente el de la recepción de la documentación señalada en la presente cláusula. La adjudicación se notificará a los licitadores y de forma simultánea se publicará en el perfil del contratante.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se interpusieran, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

### III.- DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

---

#### Cláusula 23ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo en la fecha que señale la Administración contratante, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que conste la recepción de la notificación relativa a la adjudicación por parte del licitador seleccionado. En el caso de que la gestión del servicio público fuera adjudicada a una Unión Temporal de Empresas, sus miembros habrán acreditar la constitución de la misma en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, así como aportar copia del CIF asignado a la Unión.

El contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo su costa los gastos derivados del otorgamiento. En caso de no poder formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se estará a lo dispuesto en el artículo 156, párrafos 3 y 4, del TRLCSP.

#### Cláusula 24ª. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CLÁUSULA GENERAL

Una vez formalizado el contrato, el adjudicatario comenzará la prestación de los servicios objeto del mismo. Dicha prestación se ejecutará conforme a las disposiciones de este PCAP y del PPT, así como del Proyecto técnico de organización de los servicios propuesto por el adjudicatario, quien asimismo atenderá en todo momento las instrucciones que en aplicación de éstos reciba del responsable municipal encargado de la dirección e inspección del servicio, designado a tal efecto.

Las actividades del contratista inherentes a la ejecución del contrato estarán convenientemente señalizadas y protegidas para reducir en la medida de lo posible los daños y accidentes. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o a la Administración como consecuencia de dichas actividades, en los términos previstos en la legislación vigente.

#### Cláusula 25ª. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El órgano de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 52 TRLCSP y 94 RGLCAP, podrá ejercer de una manera continuada y directa la inspección y vigilancia de la ejecución del contrato, a través del responsable municipal citado en el párrafo precedente, quien podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la administración contratante, de conformidad con el artículo 52 del TRLCSP. Los servicios inspectores municipales tendrán libre acceso a todas las dependencias del adjudicatario afectadas al servicio, y les será facilitada cuanta información sea requerida sobre medios personales, materiales y de cualquier otra índole que permitan al Concello tener un conocimiento actualizado de la prestación del servicio y que faciliten la adopción de las medidas que se consideren oportunas para la correcta ejecución del contrato.



A la vista de los informes emitidos por la inspección del servicio se determinarán por el Concello las posibles correcciones o modificaciones que se consideren oportunas en la organización y prestación del servicio. El contratista deberá atender con toda solicitud a cuantas órdenes le sean cursadas por los responsables municipales.

Cuando las instrucciones o correcciones señaladas supongan una alteración de las condiciones de prestación de los servicios con respecto a lo previsto en el contrato, deberá tramitarse la modificación contractual pertinente. En el caso de no procederse así, o hasta que la modificación contractual sea aprobada, la ejecución de los servicios se ajustará a lo pactado.

El adjudicatario designará un responsable de la empresa en la ejecución del contrato ante el Concello, que será el responsable directo de las relaciones e incidencias que se produzcan en la ejecución del contrato. Este responsable habrá de estar localizable en todo momento, velará por el estricto cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato, y será quien reciba habitualmente las instrucciones del responsable municipal del servicio.

Sin perjuicio del control y seguimiento de la ejecución del contrato que el Concello realice a través de sus propios servicios, podrá éste encargar, al amparo de la facultad prevista en el art. 127.1.2º del RSCL, las inspecciones y auditorías externas que estime oportunas, estando obligada la empresa concesionaria a facilitar, para la elaboración de los pertinentes informes, cuantos datos, documentos o comprobaciones se le requieran. En el caso de acordarse por parte del Concello el encargo de estas inspecciones y auditorías externas, el coste de tales trabajos será repercutido a la empresa adjudicataria del contrato, hasta un máximo del 1,5% de los ingresos brutos anuales del ejercicio inmediatamente anterior a aquél en que se realice la inspección o auditoría. Si el coste excediera esa cantidad, el exceso será por cuenta del Concello. En todo caso, no se impondrá a la empresa el pago de más de una auditoría o inspección externa cada año.

## **Cláusula 26ª. RÉGIMEN DEL PERSONAL DEL ADJUDICATARIO AFECTO AL SERVICIO**

### **1) Cláusula general. Obligación de subrogación.**

El adjudicatario debe prestar el servicio con el cuadro de personal propuesto, y con las categorías y calificaciones especificadas en la oferta. Cualquier modificación en el cuadro de personal por parte del contratista habrá de ser comunicada al Concello, que podrá exigir que se respeten condiciones que sirvieron de base para la adjudicación del contrato. Asimismo, el adjudicatario habrá de contratar por su cuenta el personal preciso para atender las contingencias que puedan surgir en casos excepcionales, cubriendo los mínimos necesarios.

De acuerdo con el Art. 44 del Estatuto de los Trabajadores, que regula la sucesión empresarial, el concesionario está obligado a subrogar al personal de la actual concesionaria del servicio, en los términos establecidos en la referida normativa. A tal efecto se adjunta en el Anexo V la relación de personal a subrogar.



## **2) Vínculo laboral de los empleados del adjudicatario afectos al servicio.**

El adjudicatario contratará al personal por su cuenta y riesgo. Dicho personal afecto a la ejecución del contrato dependerá a todos los efectos del adjudicatario, quien ostentará con respecto al mismo la condición de patrono o empleador, y estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social, prevención de riesgos laborales y seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad ninguna para la Administración.

Consecuentemente con lo anterior, el personal de la empresa adjudicataria afecto a la ejecución del contrato en ningún caso podrá considerarse que está vinculado por una relación laboral contractual, funcional o de naturaleza análoga con el Concello.

## **3) Responsabilidad.**

El adjudicatario y su personal responderán de los daños o sustracciones que se pudiesen producir en las instalaciones y bienes municipales como consecuencia de una incorrecta ejecución de los trabajos inherentes al objeto del contrato.

Cuando el adjudicatario, o las personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del trabajo o el cumplimiento del programa de ejecución fijado, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas correctivas para restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, sin perjuicio del dispuesto en la TRLCSP acerca del cumplimiento de los plazos y las causas de resolución del contrato.

El adjudicatario será el responsable de los expedientes sancionadores incoados por otras administraciones en la materia objeto del contrato, debiendo elaborar los borradores de los informes, alegaciones o recursos que sean precisos, así como afrontar los costes que se generen como consecuencia de tales expedientes, incluso el pago de sanciones o de cualquier otra penalidad impuesta. En todo caso, los posibles incumplimientos que motivaran los expedientes sancionadores de otras administraciones podrán dar lugar, cuando proceda, a las actuaciones sancionadoras del Concello.

## **4) Negociación colectiva. Derecho a la huelga y servicios mínimos.**

El Concello reconoce y garantiza el derecho a la negociación colectiva de los trabajadores del servicio municipal objeto de este contrato. La empresa adjudicataria deberá respetar el Convenio Colectivo actualmente en vigor para los trabajadores afectos al servicio, hasta su extinción o denuncia. La repercusión económica que este convenio tenga en la economía del servicio habrá de ser asumida por los licitadores en sus ofertas, sin que pueda formularse reclamación alguna al Concello por estos conceptos.



Sin perjuicio de la ejecución de los acuerdos que el adjudicatario y sus empleados alcancen en sucesivas negociaciones, en ningún caso se podrá repercutir al Concello ningún incremento de costes derivado de dichos acuerdos, más allá del incremento del precio del contrato que se derive de la aplicación del sistema de revisión de precios previsto en este pliego. Los acuerdos entre empresario y trabajadores no podrán ser en ningún caso alegados frente al Concello a efectos de acreditar una ruptura del equilibrio económico de contrato y exigir su mantenimiento, considerándose a estos efectos que los desequilibrios económicos derivados de la negociación colectiva se deben exclusivamente a la buena o mala diligencia gestora del negocio por parte del empleador.

En ningún caso podrá suscribir la empresa convenios colectivos para este centro de trabajo por una duración que directa o indirectamente exceda del plazo de vigencia del contrato que regula este pliego.

En el supuesto de que un conflicto colectivo entre el personal del adjudicatario afecto al servicio y su empleador desemboque en una huelga o cierre patronal, el Concello, mediante Decreto de la Alcaldía, fijará los servicios mínimos, asegurándose en todo caso que el ejercicio del derecho de huelga por los trabajadores no suponga ningún riesgo para la seguridad y salud de los ciudadanos, teniendo en cuenta los servicios más susceptibles de generar esos problemas y atendiendo a la época del año en que se produzca la huelga.

### **Cláusula 27<sup>a</sup>. RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN: EQUILIBRIO ECONÓMICO – FINANCIERO. PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA**

La ejecución del contrato se hará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 215 del TRLCSP.

Se garantiza el derecho del concesionario al mantenimiento del equilibrio económico de la concesión en los términos señalados en los artículos 282 del TRLCSP y 127.2 del RSCL, en el caso de correcciones o modificaciones impuestas en la prestación del servicio por el Concello, que den lugar a una variación de los costes.

No se considerarán circunstancias sobrevenidas e imprevisibles, a *los efectos de la ruptura del equilibrio económico* del contrato, las que habrían podido deducirse de los datos utilizados y/o reflejados por el licitador en su oferta, entendiéndose que no son significativas las caídas en el resultado de la explotación que no superen el 20 % del previsto en su oferta, sean cuales sean las circunstancias a las que obedezcan.

El adjudicatario no podrá reclamar el reequilibrio de la economía de la concesión alegando error en cuanto a los datos usados o los cálculos practicados en su estudio de costes e ingresos, ni siquiera apelando a que el error derive de datos incorrectos aportados por el Concello, por ser responsabilidad de los licitantes la verificación de los mismos.



## Cláusula 28ª. RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN: TARIFAS DEL SERVICIO

Las tarifas de aplicación al inicio del contrato serán las actualmente vigentes, que figuran en **Anexo 3** al Pliego Técnico, aunque serán reunificadas en una factura única (abastecimiento y saneamiento). En años posteriores, las tarifas a aplicar a los sujetos pasivos por parte de la concesionaria serán las que vengan señaladas en las correspondientes ordenanzas fiscales vigentes en cada momento.

A efectos de valoración de las ofertas, se tendrán en cuenta las propuestas de tarifas que figuren en el estudio económico - financiero a presentar para anualidades posteriores, y sin perjuicio del Estudio de propuesta de nuevas tarifas contenido en el Anteproyecto de Explotación (Apéndice 3) y de lo establecido en la siguiente cláusula en lo que a su evolución a lo largo del contrato se refiere.

Las tarifas de los servicios garantizarán el equilibrio económico financiero, a cuyo efecto deberán permitir, mediante una buena y ordenada administración, amortizar durante el plazo del contrato el costo del establecimiento de los servicios, amortizar técnica y financieramente las inversiones a realizar, cubrir los costes de explotación y permitir un margen razonable de beneficio industrial.

Los gastos de explotación del servicio estarán constituidos al menos por los conceptos que a continuación se enumeran, y se tendrán en consideración para el estudio económico a presentar por los licitadores:



<b>COSTES FIJOS</b>	
Gastos de personal	
Conservación y mantenimiento	
Medios materiales y auxiliares	
Oficinas y almacén	
Gestión administrativa y otros	
Control de calidad del agua	
	Total Costes fijos
<b>COSTES VARIABLES</b>	
Energía eléctrica	
Reactivos	
Gestión de residuos y fangos	
Seguro de R.C.	
	Total Costes variables
	(1) Total costes fijos+variables
<b>GASTOS GENERALES (%) *</b>	
<b>BENEFICIO INDUSTRIAL (%) **</b>	
Canon anual variable ***	
	(2) TOTAL COSTES OPERATIVOS (1)+***+***
<b>AMORTIZACIONES Y PROVISIONES</b>	
Amortización del canon inicial ****	
Amortizaciones de inversiones en equipamiento	
Amortizaciones de maquinaria y medios auxiliares	
Amortizaciones derivadas de reposición de equipos	
Amortización ITP	
Provisión de costes de redacción de Pliegos del concurso	
	(3) Total amortizaciones y provisiones
<b>TOTAL COSTES (1)+(2)+(3)</b>	
*	Porcentaje de Gastos Generales, ofertado por el adjudicatario
**	Porcentaje de Beneficio Industrial, ofertado por el adjudicatario
***	Se considera un 10% del beneficio neto (sobre cuentas auditadas) como importe correspondiente al canon mínimo anual variable, a partir del 11º año de concesión. El Licitador podrá ofertar un porcentaje mayor en concepto de Canon anual variable.
****	Se considerará un canon inicial por parte del adjudicatario de un importe mínimo de 200.000 €. El tipo de interés anual aplicable a la operación será, como máximo, el incluido por el Licitador en su oferta, siendo el periodo de amortización de 20 años. El Licitador podrá ofertar una cantidad mayor en concepto de Canon inicial.

## Cláusula 29ª. RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN: REVISIÓN DE LAS TARIFAS Y PRECIOS UNITARIOS

El Concesionario tiene derecho al mantenimiento del equilibrio económico y financiero de la concesión, pero esto no significa que, de forma automática, tenga que producirse una revisión de precios al alza en cada ejercicio. Le corresponde a la empresa acreditar que, efectivamente, se rompió el equilibrio económico de la concesión y su cuantificación.



El concesionario gestionará el servicio basándose en los costes, que serán perfectamente detallados, en el estudio económico-financiero justificativo. Este estudio contemplará los costes siguientes:

-Costes fijos: Personal; mantenimiento y conservación; administración; controles analíticos; otros análogos.

-Costes variables: Energía eléctrica; Reactivos; Gestión de residuos; otros análogos; Seguro de R.C.

-Amortizaciones y provisiones.

Las tarifas vigentes en cada momento podrán ser revisadas, a solicitud de cualquiera de las partes, cuando se produzcan variaciones en los costes del Servicio o modificaciones sustanciales del mismo y, en consecuencia, se altere el equilibrio económico-financiero de la concesión.

Sin perjuicio del apartado anterior, atendiendo al equilibrio financiero de la concesión y a la sostenibilidad del principio de recuperación de costes del servicio y de que los precios deban servir como incentivo para la mejora de la eficiencia en el uso del agua, se establece, según se recoge en el Estudio de viabilidad económica de la concesión (**Apéndice 2** del Anteproyecto de Explotación), un incremento progresivo de las tarifas, por aplicación de dos índices: un índice de actualización anual (calculado con referencia al incremento medio estadístico del índice de precios al consumo de los años de la concesión actual), y una revisión cuatrienal a partir del inicio del año 3 de concesión (calculada con arreglo a la metodología descrita en el artículo siguiente), y no inferior al 15% los años 3 y 7, y al 12% los años 11 y 15 y 19.

En caso de que el adjudicatario solicite la revisión de las tarifas como consecuencia de la modificación de los costes básicos de la prestación de los servicios del suministro de agua, saneamiento y depuración, será necesario que este acredite que efectivamente se ha producido un incremento de los costes unitarios y su cuantificación, mediante la presentación de un estudio económico-financiero del servicio.

Dicho estudio económico-financiero ha de incluir la cuantificación del coste unitario del servicio, utilizando para ello la estructura de costes definida en el Anteproyecto de explotación del Servicio, que es la que figura en el artículo anterior.

El Concello podrá solicitar anualmente un estudio económico-financiero del servicio, a los efectos de iniciar si lo considera, una revisión de las tarifas existentes.



A los efectos de solicitar la revisión de tarifas por variaciones en los costes del servicio, se debe tener en cuenta que, si es preciso que entren en vigor el día 1 de enero del ejercicio siguiente, de conformidad con lo que determina el artículo 21 del TRLHL, es preciso que tal solicitud tenga entrada en el Registro del Concello, con 4 meses de antelación, a la fecha en que debieran entrar en vigor.

Las tarifas del servicio de agua potable (exceptuando la del mantenimiento de contadores), saneamiento y depuración, podrán revisarse cuatrienalmente, a aplicar a partir del inicio del año 3 de concesión, y de acuerdo con la fórmula polinómica siguiente, propuesta por la Asociación Española de Abastecimiento de agua y Saneamiento en enero de 2014, que recoge anualmente las diferencias del Índice General Nacional de Precios al Consumo, las variaciones puntuales en el precio de la energía eléctrica y las subidas de los costes de personal según Convenio Colectivo. Se aplicará la fórmula siguiente para cada una de las tarifas en vigor, con un mínimo no inferior al 15 % los años 3 y 7 de concesión, y al 12% los años 11 y 15 y 19.

$$T_{n+1} = T_n \times K(n+1)$$

Siendo:

$T_{n+1}$  = Tarifa media a aplicar año  $n+1$

$T_n$  = Tarifa media vigente año  $n$ , o el inicio del contrato

$K(n+1)$  = Coeficiente de revisión. Aplicable tanto sobre la cuota fija como sobre la variable.

El coeficiente de revisión  $K(n+1)$  se compone de los siguientes términos:

$$K(n+1) = 1 + T_{n+1}$$

Siendo:

$$T_{n+1} = (b \times E' + c \times M' + d \times IPC_n)$$

Donde:

$b$ : Coeficiente de ponderación respecto al coste total del servicio que corresponde al coste de energía eléctrica. En %.

$$E' = (E(n+1) / E(n)) - 1$$



E (n+1): Precio medio del kWh del término de energía eléctrica de la tarifa eléctrica en el momento de revisión n+1.

E (n): Precio medio del kWh del término de energía eléctrica de la tarifa eléctrica en el momento de la última revisión n. En %.

c: Coeficiente de ponderación respecto al coste total del servicio que corresponde al coste de mano de obra de la plantilla del servicio.

M': Valor pactado en Convenio Colectivo. En % de incremento.

d: Coeficiente de ponderación respecto al coste total del servicio que corresponde al resto de gastos de explotación. Se determina como  $1-b-c$ .

IPCn: Tasa interanual del Índice de Precios al Consumo (IPC) para el conjunto del Estado (mes de xxx año n). En %. Fuente: Instituto Nacional de Estadística

Por otra parte, con carácter excepcional se revisarán las tarifas del servicio (agua, saneamiento y depuración) por cualquiera de los siguientes motivos:

- a) Por la variación de los gastos de explotación. Los gastos de explotación pueden variar si se alteran los elementos que lo integran, o si sufren aumento o disminución las partidas que componen dichos gastos.
- b) Por variación de los ingresos con motivo de las modificaciones impuestas por el Concello en el servicio, por razones de interés público.
- c) Por variación sustancial de las características técnicas del abastecimiento, saneamiento y depuración.
- d) Por aumento de las obligaciones financieras del Concello, como consecuencia de nuevas inversiones o ampliación del Servicio.
- e) Por aumento de las amortizaciones de los activos inmovilizados con motivo de la puesta en servicio de nuevas instalaciones.

En lo relativo a la tarifa de mantenimiento de contadores será de aplicación al inicio del contrato la actualmente vigente que figura en **Anexo 3** al presente pliego.

La fórmula de revisión anual y ordinaria de las tarifas del servicio para el mantenimiento de contadores en su caso, será la siguiente:

$$K_t = I_t / I_{t-1} - 1$$

Siendo:

$K_t$ : Coeficiente de revisión en el año “t”.

$I_t$ : Índice de precios al consumo en el año de la revisión, facilitado por el INE u organismo que lo sustituya.

$I_{t-1}$ : Índice de precios al consumo en el año anterior al de la revisión.

En todos los casos, el Concesionario redactará el correspondiente estudio de modificación de tarifas y precios, con cuya aprobación por los Organismos competentes se iniciará la aplicación de las mismas.

La revisión de precios del Cuadro de Precios Unitarios (Apéndice 6 del Anteproyecto) a aplicar a obras menores ejecutadas por el Concesionario tendrá lugar de acuerdo con lo establecido en el art. 9 del TRLCSP, una vez transcurrido el primer año desde la formalización del contrato, sin que sea necesario tener ejecutado el 20% de la prestación.

La fórmula que, “a priori”, mejor se adapta de las contenidas en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras, es la siguiente:

**FÓRMULA 561.** Alto contenido en siderurgia, cemento y rocas y áridos. Tipología más representativa: Instalaciones y conducciones de abastecimiento y saneamiento.

$$K_t = 0,10 \cdot \frac{C_t}{C_0} + 0,05 \cdot \frac{E_t}{E_0} + 0,02 \cdot \frac{P_t}{P_0} + 0,08 \cdot \frac{R_t}{R_0} + 0,28 \cdot \frac{S_t}{S_0} + 0,01 \cdot \frac{T_t}{T_0} + 0,46$$

Siendo:

$K_t$ : *coeficiente de revisión*

$C$ : *índice de precios del cemento*

$E$ : *índice de precios de la energía*

$P$ : *índice de precios de los productos plásticos*

$R$ : *índice de precios de áridos y rocas*

$S$ : *índice de precios de materiales siderúrgicos*

*T: índice de precios de materiales electrónicos*

*subíndice t: índice de precios de cada material en el mes correspondiente*

*subíndice 0: índice de cada material en la fecha de adjudicación del contrato*

Esta fórmula, previa justificación de la aparición o modificación de factores no previstos en la gestión del servicio, podrá ser objeto de estudio y modificación por el Concello.

### **Cláusula 30ª. MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo, justificando debidamente su necesidad en el expediente, ajustándose a lo previsto en los arts. 219 y 282 TRLCSP. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

La Administración podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 106 TRLCSP, los supuestos en los que podrá hacerse uso de la modificación del contrato serán las siguientes:

- Modificación del sistema de abastecimiento de agua en alta.
  
- Actuaciones tales como ampliaciones de captaciones, redes, elevaciones, tanques de tormenta, ...
  
- Nuevas Instalaciones de tratamiento de agua (ETAPs, EDARes).

El procedimiento de modificación será el establecido en el artículo 211 del TRLCSP.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista, a quien se dará audiencia, en la cual podrá justificar que dichas modificaciones afectan al régimen económico financiero del contrato, con expresa renuncia a hacerlo posteriormente.

En caso de que quede acreditado ante el Concello que las modificaciones afectan al régimen económico-financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista mediante una actualización de las tarifas a aplicar, de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del



contrato. El Concello podrá, en su caso, sustituir la modificación de tarifas por una actualización de las cantidades económicas que haya de percibir del concesionario en concepto de canon anual, o por la variación del porcentaje a destinar anualmente por parte del adjudicatario a inversiones de mejora, o bien combinar estas medidas.

En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica, el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

### **Cláusula 31<sup>a</sup>. MODIFICACIONES EN LA EJECUCIÓN NO AUTORIZADAS. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN**

El adjudicatario no podrá introducir o ejecutar modificación alguna en los trabajos contratados sin la debida aprobación de tales modificaciones y de su presupuesto por el órgano de contratación. Las modificaciones no autorizadas originarán responsabilidad en el adjudicatario, que, en todo caso, quedará obligado a rehacer lo afectados por aquéllas, sin derecho a percibir contraprestación económica alguna por ello.

Los derechos y obligaciones dimanante del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que, previa autorización expresa del órgano de contratación, el cedente haya explotado el servicio al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato, y se cumplan todos los supuestos y requisitos del art. 226.2 del TRLCSP. Conforme al mencionado precepto, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente. La devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente no procederá hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario, conforme a lo dispuesto en el art. 226.3 del TRLCSP.

El adjudicatario del contrato sólo podrá concertar con terceros la realización de prestaciones accesorias del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 289 del TRLCSP, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 228 del mismo texto legal. En todo caso, tal y como se dispone en el artículo 227.4 del TRLCSP, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, quedando los subcontratistas obligados únicamente ante el contratista principal.

### **Cláusula 32<sup>a</sup>. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

El adjudicatario está sujeto al estricto cumplimiento de todas las obligaciones que directa o indirectamente se deriven de lo establecido en este pliego, en el PPT y en todos los documentos contractuales, así como en la normativa reguladora de la contratación administrativa y de los servicios públicos locales.



En particular, se consideran obligaciones esenciales del adjudicatario, directamente relacionadas con la prestación de los servicios objeto del presente contrato, las siguientes:

-Asegurar la distribución de agua dentro de los caudales que existen y de las instalaciones recibidas, garantizando en todo momento su aprovechamiento.

-Garantizar que la calidad bacteriológica del agua que se distribuya responda a las condiciones sanitarias y de salubridad fijadas por las normas legales y reglamentarias vigentes y por la Administración Sanitaria competente, para lo cual deberá hacer los análisis periódicos de calidad, comunicando al Concello los resultados. Cuando la calidad del agua no responda a lo previsto anteriormente para su distribución, el concesionario deberá comunicar la circunstancia de inmediato al Concello y adoptará las medidas oportunas de manera inmediata.

-Prestar el servicio de abastecimiento cumpliendo la calidad que marca la normativa legal y reglamentaria vigente que resulte de aplicación, asumiendo la responsabilidad de las posibles infracciones que pudiese cometer por la inobservancia de las condiciones antedichas.

-Asumir la prestación del servicio con los medios que se ponen a su disposición a la formalización del contrato, no pudiendo alegar falta de medios o deficiencias en las instalaciones con el fin de eximir su responsabilidad en la correcta prestación del servicio de acuerdo con la legislación vigente de aplicación.

-Proporcionar el suministro de agua con la presión y cantidad adecuada para los usos a que se destina.

-Hacerse cargo de las sanciones que se pudiesen imponer por los organismos administrativos como consecuencia del incumplimiento de las condiciones impuestas en la legislación vigente.

-Asumir el pago de cualquier tipo de tasa, impuesto, canon o cualquier otro tributo que se pudiese imponer por cualquier organismo para la prestación del servicio.

-Garantizar que en el plazo máximo de seis (6) meses contados a partir del inicio de la ejecución del contrato, todos los usuarios de los servicios concedidos tengan medidor/contador. Los trabajos y elementos necesarios para este fin serán a costa del usuario, de tal manera que todas las prestaciones del servicio sean medidas y controladas.



-Colocar, a petición del Concello, y a su costa, bocas de riego contra incendios. Si lo solicita un particular, deberá solicitarlo previamente al Concello y, luego de obtener autorización, será el concesionario el que la instale a costa del peticionario. Estas bocas estarán precintadas y solamente podrán emplearse en caso de siniestro. El concesionario revisará anualmente todas las bocas de riego existentes, y las que no estén en buen uso serán repuestas inmediatamente a su costa.

-Asumir, a su cargo, todos los gastos de conservación y mantenimiento de las instalaciones. La conservación de las canalizaciones y la red de distribución, comprenderá la vigilancia, control, conservación, reparación y mantenimiento de las estaciones de bombeo, impulsión y depuración, depósitos municipales, conducciones generales y redes de distribución, la búsqueda de escapes o fugas y su reparación, así como la verificación y reparación, en su caso, de las villas, bocas de riego e incendio, válvulas, compuertas, etc. siendo a su costa todos los gastos derivados de estas operaciones, así como la detección y denuncia de acometidas clandestinas. Serán por cuenta del abonado o beneficiario la vigilancia, control y mantenimiento de las obras e instalaciones situadas dentro de los límites de su competencia.

-Poner a disposición del servicio un equipo de mantenimiento y reparación que cubra con eficacia y eficiencia la reparación de las averías que se produzcan. Tales reparaciones correrán siempre a cargo del concesionario. Una vez detectada, el concesionario, de manera inmediata, sea cual fuere el horario en que se produjese, tendrá que proceder a resolverla. Siempre tendrá el concesionario que reponer el pavimento afectado por rotura, levantado o deterioro, y dejarlo en perfecto estado.

-Garantizar que las instalaciones afectas al servicio solamente sean empleadas para la prestación del servicio dentro del término municipal, salvo que, por razones de interés público, el Concello autorizase expresamente lo contrario.

-Asumir, a su cargo, todos los gastos de energía y de conservación de las instalaciones de saneamiento (redes de colectores de aguas fecales y aguas pluviales), depuración, vertido y estaciones de bombeo, así como, en su caso, el pago del canon de vertido, encargándose de la realización de las siguientes operaciones:

- a) Limpiezas periódicas de los sumideros y colectores, con los medios adecuados para ese trabajo, según lo indicado en la tabla de frecuencias de operación reflejado en el **Anexo 1** del Pliego Técnico.
- b) Vaciado y limpieza de las instalaciones de depuración, estaciones de bombeo, fosas sépticas y pozos negros de titularidad municipal todas las veces que sea preciso, y como mínimo dos (2) veces al año.
- c) Mantenimiento y conservación de estaciones de bombeo e impulsión.
- d) Conexiones de acometidas particulares.



- e) Reparaciones de roturas en la red y pozos de registro.
- f) Desatascado de sumideros y colectores.
- g) Control periódico y puntual de emisiones y caudales.
- h) Detección y reparación inmediata de fugas.
- i) Vigilancia y denuncia de las emisiones clandestinas e incontroladas.
- j) Estudio de irregularidades en la red existente y plan de mejoras.
- k) Depuradoras de aguas residuales: vigilancia diaria y mantenimiento de la instalación. El concesionario asumirá a su costa, todos los gastos necesarios para el correcto funcionamiento de las Depuradoras. Asimismo, será a su costa la eliminación de los residuos y fangos de la depuradora y los de las estaciones de bombeo existentes por medio de un gestor autorizado por la Administración, según lo indicado en la tabla de frecuencias de operación reflejado en el **Anexo I**.**
- l) Acometer las labores de desratización de la red de saneamiento objeto de esta adjudicación.
- m) Ejecutar una limpieza general de todo el sistema de saneamiento en el plazo de 12 meses desde la formalización del contrato.
- n) Limpieza periódica de las alcantarillas y colectores principales con los medios adecuados para el trabajo, como mínimo una (1) vez al año.
- o) Conformar un inventario de vertidos industriales, determinándose las sustancias que puedan perturbar a la buena marcha de la instalación de depuración y los tratamientos particulares que deberán realizar, de ser el caso, el abonado industrial, para que le sea permitido verter a la red pública de saneamiento.
- p) Realizar la limpieza de los sumideros y red de aguas pluviales, como mínimo una (1) vez cada 2 años.

-Asumir la prestación del servicio de red de saneamiento, y de la conservación y mantenimiento de EDARES con los medios que se ponen a su disposición a la formalización del contrato o en el momento de su incorporación a la concesión, no pudiendo alegar falta de medios o deficiencias en las instalaciones con el fin de eximirse de su responsabilidad en la correcta prestación del servicio, de acuerdo con la legislación vigente de aplicación y en las condiciones de autorización de vertidos o cualquiera otra autorización. Será el concesionario responsable directo de las posibles sanciones que se pudiesen imponer por los organismos administrativos, como consecuencia del incumplimiento de la legislación vigente y de las condiciones de las autorizaciones.

-Asumir, a su cargo, todos los gastos de energía, conservación y funcionamiento de las instalaciones de captación (en el río Grande), bombeo, impulsión y E.T.A.P., que

formen parte de la concesión en el momento de firma del contrato o que se incorporen posteriormente, realizando en particular las siguientes operaciones:

- a) Limpiezas periódicas con los medios adecuados para ese trabajo.
- b) Mantenimiento y conservación de unidades de bombeo e impulsión.
- c) Control periódico y puntual de emisiones y caudales.
- d) Detección y reparación inmediata de fugas.

-Hacerse cargo, una vez recepcionadas, de las obras de ampliación de la red de abastecimiento, saneamiento y depuración, que se sujetarán a la legislación reguladora de los contratos del Sector Público.

-No interrumpir el suministro y los servicios objeto de concesión, salvo en los casos de fuerza mayor. En los casos de actuaciones de refuerzo y ampliación de las redes e instalaciones y de reparaciones programadas de averías, se podrá interrumpir el servicio, previa comunicación escrita con antelación mínima de setenta y dos (72) horas, tanto a los vecinos afectados como al Concello. En todo caso en esta materia se respetará lo determinado en la legislación vigente de aplicación. En los casos de paros de urgencia para atender a reparaciones no programadas de averías en las instalaciones, el aviso será inmediato desde el momento que en que se tenga conocimiento de la avería. Estas comunicaciones se harán al Concello y a los usuarios.

-Prestar por su propia cuenta, sin coste alguno para el Concello, el suministro y los demás servicios de la concesión a la totalidad de las dependencias municipales, tanto gestionadas directamente como indirectamente. Se incluirán la totalidad de las dependencias y anexos, parques, jardines, piscinas, instalaciones deportivas, instalaciones culturales y sociales, etc. Estas suministros y servicios sin cargo servirán a las instalaciones, tanto presentes como futuras, que determine el Concello.

-Disponer de un local para atención al cliente que, podrá ser atendido a tiempo parcial, al menos cuatro (4) horas al día, los días lunes, miércoles y viernes, en horario de mañana de 9:00 a 13:00, así como un teléfono de atención al cliente veinticuatro (24) horas. La dotación de personal administrativo y técnico será de la empresa concesionaria y adscrita a esa oficina. El Concello se reserva la facultad de ordenar la adecuación de los días y horarios a las necesidades de los usuarios de los servicios.

-Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior respecto a la puesta a disposición de un teléfono de atención general al cliente, disponer de una línea de atención personalizada en la oficina del servicio a disposición de los usuarios al menos durante el período de tiempo en que permanezca abierta al público dicha oficina.



-Confeccionar y expedir, cada tres (3) meses, los recibos de los importes de los servicios prestados, ajustándose a la relación cobratoria de los abonados, especificando las cuantías por los conceptos que sean y aplicando las tarifas correspondientes. Cada trimestre o con la periodicidad que señalen las Ordenanzas o el Reglamento Regulador de prestación del servicio, se conformará la relación cobratoria de los abonados, especificando las cuantías por los conceptos que sean y aplicando las tarifas correspondientes.

El concesionario está obligado a incluir en el recibo de abastecimiento, saneamiento y depuración, otros tributos que el Concello pudiese aprobar y le resulten de aplicación. Deberá, asimismo, incluir el canon del agua y el coeficiente de vertido, establecidos por Augas de Galicia (Xunta de Galicia), éste último debido a que la EDAR de Laxe es gestionada por Augas de Galicia; así como el IVA que legalmente proceda.

El ingreso de los recibos se realizará en el período que señale el Concello. El concesionario estará facultado para poder establecer convenios con entidades bancarias que tengan oficina en el término municipal de LAXE, para que los usuarios puedan hacer el pago o domiciliar los recibos.

La cantidad recaudada derivada del cobro del recibo del agua será ingresada de forma trimestral por el concesionario en la cuenta restringida de recaudación que designe el Concello. Por la realización de esta actuación el concesionario no percibirá prima, retribución ni compensación.

Para hacer efectivo el cobro de los recibos que los usuarios no abonaran en el período voluntario se empleará el procedimiento ordinario para la recaudación en vía ejecutiva establecido en la legislación vigente. Para ejecutar la vía de apremio, el concesionario emitirá la oportuna relación de recibos pendientes de cobro, para que la Tesorería Municipal, previa comprobación, expida las correspondientes providencias de apremio procediéndose con posterioridad a la liquidación de los ingresos derivados de tal recaudación con el concesionario.

-Realizar el corte y la suspensión del suministro, previo el trámite administrativo correspondiente, por falta de pago del usuario. El concesionario en estas actuaciones estará sometido a la función fiscalizadora municipal, facilitando al Concello cuantos datos le sean requeridos y rindiendo cuentas, tanto económicas como de gestión, con los usuarios, cuando lo solicite el Sr. Alcalde-Presidente o cualquier otro órgano municipal.



-Responder frente a terceros civil, penal, laboral y administrativamente de los actos realizados en el ejercicio de la concesión. En particular, estará obligado a suscribir y mantener la vigencia, durante toda la duración de la concesión, de una póliza de seguro de responsabilidad civil, por un importe mínimo de un millón quinientos mil euros (1.500.000 €) para cada anualidad. Cubrirá los daños producidos a terceros, tanto a personas como a cosas, los daños medioambientales, y los daños producidos a la administración o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato, iniciándose su vigencia desde el momento en que se firme el contrato administrativo.

-Mantener actualizados los planos generales y de detalle de las redes de distribución de agua potable. Cuando se efectúen rectificaciones de cierta importancia, y en todo caso bienalmente, el concesionario entregará al Concello una nueva copia que recoja las ampliaciones o rectificaciones. De la misma forma habrá de proceder cuando expresamente lo solicite la Administración municipal. Las entregas serán en el soporte informático que ésta señale (CAD).

-Abonar, en su condición de sujeto pasivo de la misma, la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, en los términos previstos en la legislación vigente.

-Presentar en el Registro General del Concello, en papel y en formato digital contenido en programas de uso generalizado, y durante el mes de diciembre del año que corresponda, un resumen general de la cuenta de explotación referida al período incluido entre el 1 de noviembre del año anterior y el 1 de noviembre del año en curso. En este resumen se contendrán como mínimo los siguientes datos, referentes a cada tipo de consumo (doméstico, comercial e industrial), y desglosado por trimestres:

- Número de abonados.
- Metros cúbicos consumidos por tarifa de abastecimiento y de saneamiento.
- Metros cúbicos facturados por tarifa de abastecimiento y de saneamiento.
- Beneficios brutos, netos y resultados extraordinarios.
- IVA.
- Número e importe de los recibos domiciliados.
- Volumen de impagados.
- Remuneración percibida desglosada.
- Canon variable a abonar al Concello.

### Cláusula 33ª. OBLIGACIONES DEL CONCELLO

Son obligaciones del Concello las que directa o indirectamente se deriven de lo establecido en este pliego, en el PPT y en todos los documentos contractuales, así como en la normativa reguladora de la contratación administrativa y de los servicios públicos locales.

En particular, el Concello estará obligado a:

-Poner a disposición del adjudicatario, para la prestación de los servicios de la concesión, los bienes, instalaciones y redes existentes de propiedad municipal al momento de formalizar el contrato, así como las ampliaciones y obras nuevas que siendo de propiedad municipal, realice o reciba, mientras dure el tiempo de la concesión.

-Prestar al adjudicatario la protección adecuada en lo que se refiere a la prestación del servicio, y facilitarle los medios legales precisos para la adquisición de derechos y uso de bienes para el funcionamiento de los servicios.

-Otogarle al concesionario, previo cumplimiento de los requisitos legales oportunos, el derecho a emplear la vía pública para situar las conducciones necesarias de abastecimiento y red de saneamiento. Estas actuaciones se realizarán bajo la inspección, vigilancia y supervisión de técnicos municipales, con el fin de comprobar que las obras se realizan con las debidas garantías y sobre todo que se repone el pavimento en condiciones óptimas para su utilización.

-Indemnizar al adjudicatario por los daños y perjuicios que le ocasionara la asunción directa de la gestión de los servicios, si ésta se produjera por motivos de interés público independientes de culpa del concesionario.

-Aprobar las tarifas aplicables a través de las correspondientes Ordenanzas fiscales. Encontrándose en vigor las establecidas en el Anexo 4 del Pliego Técnico.

-Ejercer, en relación con el presente contrato, las potestades que le reconoce la legislación vigente en cada momento, en los términos en ella previstos, y, en particular, las siguientes:

- a) Ordenar discrecionalmente las modificaciones en la prestación del servicio objeto de la concesión que aconseje el interés público.



## Pliego cláusulas administrativas concurso gestión ciclo integral del agua

- b) Aprobar las reglamentaciones y ordenanzas reguladoras y ordenar al concesionario su aplicación a partir del momento de su entrada en vigor.
- c) Aprobar las inversiones relacionadas con los servicios que estime oportunas, así como su modo de ejecución y su financiación.
- d) Fiscalizar la gestión del concesionario, para la cual podrá inspeccionar y/o auditar el servicio, sus instalaciones y locales y la documentación relacionada con el mismo, en los términos previstos en el presente pliego.
- e) Dictar instrucciones, prohibiciones y órdenes para la debida gestión del servicio, pudiendo acordar en el caso de incumplimiento, la imposición de sanciones y ejecución subsidiaria a costa del concesionario de los actos.
- f) Asumir temporalmente la gestión directa del servicio en los casos en los que no lo preste o no pudiese prestar el concesionario.
- g) Imponer al concesionario las correcciones y sanciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiese.
- h) Rescatar la concesión, suprimir el servicio, declarar la caducidad de la concesión y disponer el secuestro, en los casos y con las consecuencias legalmente establecidas.

## Cláusula 34ª. RÉGIMEN SANCIONADOR

### 1) Generalidades.

La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo dispuesto en los pliegos de condiciones de la presente licitación, a la oferta aprobada y a las órdenes que comunique el Concello o sus servicios técnicos para la mejor realización de los servicios adjudicados.

La aplicación de penalizaciones, la intervención o la resolución del contrato no excluyen la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Concello originados por el incumplimiento o cumplimiento defectuoso del concesionario, indemnización que se podrá exigir, en su caso, por la vía de apremio.



A efectos contractuales, se considerará incumplimiento sancionable todo cumplimiento defectuoso o vulneración por acción u omisión de las prescripciones del presente pliego, de las previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, de las Ordenanzas que regulen los servicios concesionados, y de cualquier otra normativa municipal, regional o estatal que resulte de aplicación, y de conformidad con la tipificación que en el presente pliego se establece.

El órgano de contratación aplicará las previsiones de la normativa en cada momento vigente para el ejercicio de la potestad sancionadora. El órgano competente para la imposición de las sanciones será el Pleno de la Corporación, con independencia de la clasificación del incumplimiento y consecuente sanción. Contra dicho acuerdo, que será inmediatamente ejecutivo, el concesionario podrá interponer los recursos administrativos o contencioso-administrativos correspondientes, de conformidad con la legislación aplicable en cada momento.

## **2) Infracciones.**

Las infracciones que pudiera cometer el contratista se clasificarán según su trascendencia, en leves, graves y muy graves, teniendo en cuenta, en cada caso, las circunstancias atenuantes o agravantes, tales como la intencionalidad, negligencia, reiteración, así como el mayor o menor perjuicio que se ocasione al Servicio o a los intereses de sus usuarios.

Se consideran infracciones leves todos aquellos incumplimientos imputables al concesionario que den lugar a deficiencias en el normal desarrollo de la prestación del servicio pero no afecten desfavorablemente a la calidad del servicio o al tiempo empleado en la prestación del mismo, ni sean debidas a actuaciones u omisiones claramente negligentes o dolosas, así como aquellos incumplimientos que no pongan en peligro a personas o cosas, ni reduzcan la vida económica de medios materiales y técnicos e instalaciones adscritos al servicio, de las instalaciones adscritas en su caso y, en general, todas las acciones u omisiones no calificadas como graves ni muy graves por el presente pliego o por la normativa que resulte de aplicación, y que supongan vulneración de las condiciones de debido cumplimiento o que sean contrarias a la buena fe contractual.

En particular, serán infracciones leves las siguientes:

-El retraso, dejadez o deficiencia en los trabajos a realizar, siempre que dicho retraso haya sido previamente objeto de apercibimiento por parte del personal municipal dedicado a labores de control, ejecución y vigilancia.

-El incumplimiento, con carácter no grave, de cualquiera de las prescripciones del presente pliego, del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares o de las condiciones ofertadas por el contratista.

-La falta de un resultado correcto de la labor, habiendo sido la misma ejecutada, siempre y cuando tal falta no pueda ser atribuida a la mala fe o clara negligencia del personal del contratista.

-No presentar correcta uniformidad, aseo y decoro en todo momento, por parte del personal afecto al Servicio.

Tendrán la consideración de infracciones graves las siguientes:

-Reincidir en la comisión de dos faltas leves de la misma naturaleza en el periodo de tres meses seguidos.

-Incumplir las instrucciones y órdenes del responsable del contrato y del personal municipal dedicado a labores de control, ejecución y vigilancia.

-No notificar a los servicios técnicos municipales cualquier incidencia que pueda afectar gravemente al servicio.

-El retraso en la prestación del servicio de modo reiterado y sistemático.

-No poner en tiempo y forma a disposición de los servicios municipales o de los terceros contratados a efectos de control y supervisión la información necesaria, o falsearla.

-Incumplir de la normativa vigente en materia de seguridad e higiene.

-No disponer en todo momento de los vehículos y medios materiales exigidos u ofertados.

-No mantener el material y las instalaciones afectas al servicio en buen estado de conservación y funcionamiento.

-No disponer, en todo momento, de la plantilla y los medios humanos exigidos u ofertados.

-No tratar a los usuarios del servicio con la debida corrección y cortesía.

-Percibir por el personal de la empresa de cualquier remuneración por parte de los usuarios del Servicio.

-Incumplir los servicios mínimos legalmente establecidos en caso de huelga.

-Incumplir la normativa medioambiental.

-Incumplir cualquiera de las obligaciones previstas en la cláusula 31ª del presente pliego, siempre y cuando dicho incumplimiento no haya sido específicamente tipificado al presente como infracción de cualquier tipo.

Tendrán la consideración de infracciones muy graves las siguientes:

-Reincidir en dos faltas graves de la misma naturaleza cometidas en el periodo de tres meses seguidos.

-El abandono del servicio.

-Ceder la explotación del servicio, bajo cualquier modalidad o título, sin el consentimiento o la autorización expresa del Concello.

-Cometer faltas, deficiencias y omisiones que supongan mala fe o desprecio manifiesto a las condiciones del contrato.

-Acometer negligentemente los trabajos, con el resultado de que se pudiera afectar a la seguridad de las personas, animales o cosas, o causar molestias inadmisibles a los usuarios.

-No realizar la señalización o balizamiento adecuados en los trabajos o tareas que puedan representar un peligro.

-Subcontratar el servicio sin autorización del Concello.

-Desobedecer las órdenes de los servicios municipales por parte del personal de la contrata en situaciones de emergencia o excepcionalidad.

-Prestar deficientemente los servicios, poniendo en riesgo la gestión de todos o de alguno de los mismos, en el caso de que no se hayan atendido por el concesionario las advertencias que el Concello le hubiere formulado al respecto.

-No dar comienzo a la prestación de los servicios en los plazos establecidos en el presente pliego.

-Causar daños deliberadamente o por negligencia inexcusable en los bienes o instalaciones municipales afectos a los servicios.

-Suspender o interrumpir los servicios, salvo causa de fuerza mayor apreciada por el órgano de contratación, o paro laboral desarrollado en forma legal, o incumplimiento de los servicios mínimos en este segundo supuesto.

-La resistencia o negativa al ejercicio de la función fiscalizadora y controladora por el órgano contratante de los servicios objeto de la concesión.

-Actuar fraudulentamente en cuanto a la forma de prestación de los servicios, no utilizando los medios adecuados o elementos esenciales exigidos.

-Paralizar o no prestar los servicios contratados, o interrumpir los mismos, por cualquier causa que sea, por plazo superior a una semana, en todo caso, y cuando fuere igual o inferior a dicho plazo, si se produjera más de dos veces al trimestre.

-Destinar a fines u objetos ajenos a los servicios públicos contratados los materiales adscritos a los servicios, o no conservar éstos en su estado normal de funcionamiento.

-No estar al corriente en el pago de las primas de los seguros obligatorios por razón de los servicios prestados.

### 3) Sanciones.

Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta ochocientos euros (800 €).

Las infracciones graves se sancionarán con multa de ochocientos un euros hasta siete mil euros (801 € a 7.000 €).

Las infracciones muy graves se sancionarán con multa desde siete mil un euros hasta catorce mil euros (7.001 € a 14.000 €), pudiéndose imponer accesoriamente la pérdida de la garantía definitiva con obligación del adjudicatario de constituir una nueva por igual importe o, en los supuesto de máxima gravedad, atendiendo a las circunstancias concurrentes, la resolución del contrato, con la obligación del adjudicatario de indemnizar los daños y perjuicios producidos a la Administración además de la pérdida de la garantía definitiva. La resolución procederá, en particular, cuando se incumplan obligaciones contractuales esenciales, o bien si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en los servicios públicos objeto de concesión.

El importe de las sanciones será hecho efectivo por el concesionario en el plazo de quince días naturales, a contar desde aquél en que reciba la correspondiente notificación de sanción firme en la vía administrativa.

La reiteración en la comisión de infracciones graves o muy graves facultará al órgano de contratación para proceder a la intervención de la concesión o a la resolución del contrato.



## IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

---

### Cláusula 35ª. SECUESTRO E INTERVENCIÓN DEL CONTRATO

El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones esenciales en relación con los servicios contratados, siempre que origine una perturbación grave de los mismos no reparable por otros medios, faculta al Concello, en los términos previstos en los arts. 251 y 285 del TRLCSP, y con el fin de garantizar la continuidad en la correcta prestación del servicio, para acordar el secuestro o intervención del servicio hasta que dicha perturbación grave desaparezca.

El acuerdo del órgano de contratación al respecto deberá ser notificado al contratista, concediéndosele un plazo de un mes para que corrija la deficiencia. Transcurrido dicho plazo sin que el incumplimiento se enmendara satisfactoriamente, se ejecutará el secuestro.

El secuestro tendrá carácter temporal, y su duración máxima no podrá exceder de tres años. La Administración podrá acordar, y el contratista pedir en cualquier momento el cese del secuestro, y deberá accederse a la solicitud si el contratista justificara estar en condiciones de proseguir la gestión normal de la empresa.

En virtud del secuestro, la Administración se encargará directamente del funcionamiento del servicio, pudiendo utilizar para ello el personal y los medios materiales del contratista, sin que se puedan alterar las condiciones de prestación del servicio. El órgano de contratación designará uno o varios interventores que sustituirán plena o parcialmente al personal directivo de la empresa concesionaria.

La explotación se efectuará por cuenta y riesgo del contratista, a quien se entregará, al finalizar el secuestro, el saldo activo que resultara después de satisfechos todos los gastos, incluso los haberes de los interventores designados, y todos los daños y perjuicios que se le hayan efectivamente irrogado la Administración por las causas que habían originado la intervención.

Transcurrido el plazo fijado para el secuestro sin que el concesionario hubiere garantizado la asunción completa de sus obligaciones, el órgano de contratación resolverá el contrato.

### Cláusula 36ª. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

El contrato se extingue por cumplimiento del plazo de la concesión, así como por su resolución anticipada.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 223 Y 286 TRLCSP y en el artículo 136.1 a) del RSCL, serán causas de resolución de la concesión, además de las expresamente previstas en el presente pliego, las siguientes:



- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- La demora superior a seis meses por parte de la Administración en la entrega al contratista de la contraprestación o de los medios auxiliares a que se obligó según el contrato.
- El rescate del servicio por la Administración.
- La supresión del servicio por razones de interés público.
- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave en el interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el título V del libro I del TRLCSP.

En concreto, se considera causa de resolución del presente contrato, sin derecho a indemnización alguna para el concesionario, la comisión de dos infracciones muy graves en un periodo de 12 meses consecutivos, o de tres en 24 meses consecutivos, y de cuatro y seis, respectivamente, si se trata de infracciones graves en los mismos periodos.

Las referidas causas de resolución lo son sin perjuicio de que, en virtud de lo dispuesto en el presente pliego, su concurrencia pueda ser considerada, además, un incumplimiento contractual susceptible de sanción administrativa.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, conforme a lo establecido en los arts. 287 y 224 del TRLCSP, y con los efectos que señalan los arts. 288 y 225 del mismo texto legal.

El concesionario se obliga expresamente, en el caso de extinción de la concesión por cualquier causa, a asegurar la continuidad del servicio ante la Administración o empresa que lo sustituya. A estos efectos, se compromete a traspasar la información, la maquinaria y cualquier otro medio o material necesario para no interrumpir el servicio. De no ser así, perderá, en su caso, el derecho a la indemnización a que hubiere lugar.

### **Cláusula 37<sup>a</sup>. CADUCIDAD DEL CONTRATO**

Procederá la caducidad de la concesión en los casos previstos en el art. 136 del RSCL, así como en los supuestos siguientes:

- Abandono de las instalaciones durante la concesión.
- Cesión o transferencia de la concesión o de la titularidad de cualquiera de los bienes inmuebles que le son afectos, sin previa autorización del Concello.



-Dedicación del servicio a usos diferentes a los indicados en la concesión, sin previa autorización municipal.

En cualquier a de los casos de caducidad expresados la obra realizada, así como las instalaciones, quedarán en propiedad del Concello.

La declaración de caducidad y sus efectos se efectuarán en la forma indicada en el art. 137 del RSCL y demás legislación aplicable.

### **Cláusula 38ª. REVERSIÓN DE LOS ELEMENTOS DEL CONTRATO**

Al término del contrato y en concordancia con el art. 283 del TRLCSP, el material móvil, equipamiento y, en su caso, las edificaciones o instalaciones que se construyan para el servicio de acuerdo con el previsto a tal efecto en este pliego y los demás documentos contractuales, pasarán a ser propiedad municipal, en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. El Concello podrá optar por adquirir los vehículos e instalaciones que se encuentren en período de amortización, por el importe que en ese momento quedará por amortizar, o por renunciar al traspaso de la propiedad de tales instalaciones y vehículos.

Durante el año anterior a la finalización de la concesión, el Concello designará un interventor técnico, cuya misión será valorar el estado de conservación del material e instalaciones e informar a la corporación sobre las reparaciones y reposiciones necesarias. El Concello requerirá al contratista la corrección de las deficiencias encontradas.



## **ANEXO I.- MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**

El abajo firmante D..... , mayor de edad, con D.N.I. número.....y domicilio a efectos de notificaciones en....., actuando en nombre propio (o en representación de..... con C.I.F.,....., y con domicilio en.....),

HACE CONSTAR:

Primero. - Que cumple con todos los requisitos y condiciones que se exigen para tomar parte en la CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURSO ABIERTO DE LA GESTIÓN INDIRECTA MEDIANTE CONCESIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN EL AYUNTAMIENTO DE LAXE (A CORUÑA).

Segundo.- Que siendo de su interés participar en el antedicho concurso, declara conocer y aceptar plena e íntegramente todas las cláusulas de los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, así como todas las demás obligaciones que se deriven de los restantes documentos contractuales, en caso de resultar adjudicatario del contrato.

Tercero. - Que en consecuencia con todo lo anterior, presenta oferta económica en los siguientes términos:

-Canon inicial:.....euros.

-Canon anual variable (a partir del decimoprimer año): ..... % sobre beneficio neto anual.

-Coste total unitario de la explotación del ciclo integral del agua: .....€/m<sup>3</sup> facturado, sin IVA.

(Lugar, fecha y firma).



## **ANEXO II.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

El abajo firmante D..... , mayor de edad, con D.N.I. número ..... y domicilio a efectos de notificaciones en....., actuando en nombre propio (o en representación de..... con C.I.F.,....., y con domicilio en.....), a los efectos de tomar parte en la CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURSO ABIERTO DE LA GESTIÓN INDIRECTA MEDIANTE CONCESIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN EL AYUNTAMIENTO DE LAXE (A CORUÑA), declara de forma responsable ante el órgano competente del Concello de Laxe:

PRIMERO. - Que ni (el empresario individual o la empresa en el nombre de la cual actúa, ni sus administradores u órganos de dirección) están incursos en prohibiciones de contratar con la Administración de las previstas en los artículos 60 y 146.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, del 14 de noviembre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

SEGUNDO. - Que (el empresario individual o la empresa en el nombre de la cual actúa) se encuentra al presente al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, del 12 de octubre), y no tiene deudas tributarias pendientes de pago con el Concello de Laxe en los términos previstos en el artículo 7.1 d) de la norma antedicha. Se autoriza expresamente al Concello de Laxe para que, si procede, se expida e incorpore al expediente la pertinente certificación acreditativa de la situación tributaria de la empresa con el mismo.

TERCERO. - Que a los efectos de lo previsto en el art.146 del TRLCSP, (el empresario o la empresa a la que representa) posee todos los requisitos normativamente exigidos en el momento de presentación de la presente declaración responsable, y que se autoriza expresamente al Concello de Laxe a solicitar los datos e información al respecto que precise.

CUARTO. - Que (el empresario o la empresa a la que representa) no se encuentra dado / dada de baja en el Impuesto de Actividades Económicas en la matrícula correspondiente, según el artículo 15 de RGLCSP, y en su caso: o el Epígrafe o epígrafes de matrícula del impuesto (IAE) en los que está dado de alta, o se encuentra exento del pago del impuesto (IAE), o está al corriente en el pago del Impuesto (IAE).

QUINTO.- Que (el empresario o la empresa a la que representa) está inscrito en el registro de documentación de empresas contratistas de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña (BOP nº 64 de 20/03/98) o/y en el Registro General de Contratistas de la Xunta de Galicia



(creado por Decreto 262/2001). (Si en el Registro de documentación de empresas contratistas de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña, con el nº de inscripción....., manifestando que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no experimentaron variación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 146.3 del TRLCSP. Si en el Registro General de Contratistas de la Xunta de Galicia, con el nº de inscripción....., manifestando que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no experimentaron variación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 146.3 del TRLCSP.

SEXTO.- (En su caso) Que, conforme el artículo 42.1 del Código de Comercio, la empresa a la que represento pertenece al grupo de empresas.....(Adjunto anexo con la relación de las empresas pertenecientes al grupo). (En su caso). Que la empresa a la que represento no pertenece a un grupo de empresas.

SÉPTIMO.- Que, de acuerdo con lo señalado en el art. 146.4 del TRLCSP, (el empresario o la empresa a la que representa) cumple todas las condiciones establecidas en el PCAP relativas a la capacidad jurídica y de obrar, así como a la habilitación profesional, clasificación y/o solvencia para contratar con el Concello de Laxe.

Y para que conste y produzca efectos en el expediente de contratación de referencia, al que se incorpora la presente declaración responsable, la firmo en ....., a ..... de ..... de 2018.

Fdo.: .....



### **ANEXO III.- MODELO DE AVAL**

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poder suficiente para obligarlo en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (nombre y apellidos o razón social de lo avalado) N.I.F., en virtud del dispuesto por: (norma/s y artículo/s que imponen la constitución de esta garantía) (1) para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por lo garantizado) ante el AYUNTAMIENTO DE LAXE, por importe de: (en letra y en cifra). La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Tesorería del AYUNTAMIENTO DE LAXE, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos. El presente aval estará en vigor hasta que el AYUNTAMIENTO DE LAXE o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de del Sector Público y legislación complementaria. (Lugar y fecha) (Razón social de la entidad) (Firma de los apoderados).

VERIFICACIÓN DE PODER POR LA ASESORA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE LAXE O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia Fecha Número o código



## **ANEXO IV.- MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN**

Certificado número (1) (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y NIF, debidamente representado por Don /Dña. (2), con poder suficientes para obligarlo en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento ASEGURA a (3), NIF, en concepto de tomador del seguro, ante (4), en adelante asegurado, hasta el importe de \_\_\_\_\_ euros (5), en los términos y condiciones establecidos en de la Ley de contratos del sector público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6), en concepto de garantía (7), para responder de los deberes, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado. El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas. El impago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni este quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su deber, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía. El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra lo tomador del seguro. El asegurador asume el compromiso de indemnizar el asegurado al primer requerimiento del Concello de Laxe, en los términos establecidos en la Ley de contratos del sector público y normas de desarrollo. El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para eso, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con el establecido en la Ley de contratos del sector público y legislación complementaria. Lugar y fecha. Firma: Asegurador

VERIFICACIÓN DE PODER POR LA ASESORA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE LAXE O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia Fecha Número o código

Instrucciones para cubrir el modelo: (1) Expresará la razón social completa de la entidad aseguradora. (2) Nombre y apellidos del/s apoderado/s. (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro. (4) Órgano de contratación. (5) Importe por el que se constituye el seguro. (6) Identificar individualmente de forma suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución. (7) Expresar la modalidad a fe que de que se trata, provisional, definitiva etc.



## **ANEXO V.- PERSONAL A SUBROGAR**

<b>Anexo V.- RELACIÓN DE PERSOAL A SUBROGAR</b>				
<b>TRABAJADOR</b>	<b>CAT./GRUPO PROFESIONAL</b>	<b>PUESTO</b>	<b>ANTIGÜEDAD</b>	<b>TOTAL COSTE ANUAL</b>
V. A. V. R.	G.P.2-Nivel B	OFICIAL 1ª SERVICIO	15/03/1990	29694,48
S. R. L.	G.P.2-Nivel B	AUX. ADMINIST.	30/06/2015	15677,52